

# Oficio No. DNDDHH-LI-263-2021 Ángel Pacheco León vs Honduras

**Dr. Pablo Saavedra Alessandri**

Secretario Ejecutivo

Corte Interamericana de Derechos Humanos

San José, Costa Rica.

Señor secretario:

Con instrucciones superiores tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta a la comunicación oficial de fecha 18 de diciembre de 2020, a fin de presentar **Oficio No. DNDDHH-LI-[263-2021](#)** de fecha 25 de marzo del presente año, mediante el cual el Estado de Honduras presenta en tiempo y forma su escrito de contestación al presente caso bajo referencia: “*Ángel Pacheco León vs Honduras*”, con sus respectivos anexos y medios de prueba.

Aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de alta estima y consideración.

---

**Por: Dra. Lidia Estela Cardona**  
Procuradora General de la República y  
**Agente del Estado de Honduras ante la Corte IDH**

Procuraduría General de la República



*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio No. DNC-DDHH-LI-263-2021

Página 1 de 8

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo de 2021

**Dr. Pablo Saavedra Alessandri**

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

San José, Costa Rica

Señor secretario:

En mi condición de Procuradora General de la República, tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de presentar el informe estatal solicitado mediante comunicación enviada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

solicitando al Estado de Honduras presentar información sobre las medidas adoptadas a las observaciones de los escritos de los representantes y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

El Estado de Honduras informa lo siguiente:

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente informe detalla las acciones y medidas adoptadas para cumplir con lo dispuesto en los puntos resolutivos N **8, 9 y 11** de la sentencia del 15 de noviembre de 2017 de la Corte IDH, que establece *“El Estado deberá rendir al Tribunal, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma”*. En ese sentido se detallan los avances sobre cada punto resolutivo respectivamente:



*EL*



*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio No. DNC-DDHH-LI-263-2021  
Página 3 de 8

#### IV. PUNTO RESOLUTIVO 8 (Protocolo de investigación diligente)

*“Tomando en cuenta que los hechos del presente caso se encuentran en la impunidad, en tanto que las autoridades estatales no han realizado una investigación con la debida diligencia para investigar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables de los hechos dentro de un plazo*

*EC*





*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio No. DNC-DDHH-LI-263-2021

Página 4 de 8

*razonable, y siendo que el homicidio del señor Pacheco, por su actividad política, candidato a un puesto de elección popular, se puede enmarcar dentro de un “crimen selectivo” (supra párrs. 92 y 123), la Corte considera pertinente ordenar al Estado que implemente, en el plazo de un año, la creación de un protocolo de investigación diligente, conforme a los estándares internacionales, para la investigación de los delitos que se relacionen con muertes violentas, en el cual concretamente se incluyan aspectos relacionados con homicidios cometidos por motivaciones políticas, conforme al Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y otros estándares internacionales. Además, el Estado debe brindar los recursos materiales necesarios para su aplicación. Al respecto, el Estado deberá rendir un informe anual durante tres años”*

- El Estado ha considerado trabajar de manera articulada dicho punto resolutivo, con el *punto resolutivo N° 6. F de la sentencia Carlos Escaleras Mejía vs Honduras*, con la finalidad de generar sinergias y mejorar la coordinación interinstitucional, en vista que, ambos requieren trabajar un protocolo de debida diligencia para investigaciones y, por consiguiente, requieren un trabajo acoplado de las instituciones gubernamentales y actores involucrados.
- El jueves 12 de septiembre de 2019 se reanudó la implementación del protocolo de debida diligencia, con los actores iniciales, estableciendo de manera oficial conformar un **grupo interinstitucional especializado**<sup>1</sup> con la participación de la OACNUDH-Honduras para brindar asistencia técnica en formación de habilidades y ser veedores de la construcción de ruta de trabajo conforme al protocolo de Minnesota<sup>2</sup>. Adicionalmente, se acordó trabajar inicialmente con las instituciones de Estado y posteriormente compartir los avances de la ruta

<sup>1</sup> **Integrado por las siguientes dependencias:** Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FEDCV), Fiscalía Especial de Derechos Humanos (FEDH), Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH), Unidad de Convenios y Asuntos Internacionales, Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), Dirección General de Fiscalía y la Dirección de Medicina Forense, las divisiones de criminalística y criminología de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) de la Secretaría de Seguridad (SEDS), Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica (DCCJ), Dirección General del Sistema de Protección (DGSP) de la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) y la Procuraduría General de la República (PGR).

<sup>2</sup> **OACNUDH.** El protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016). Disponible en: [https://www.ohchr.org/documents/publications/minnesotaprotocol\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/minnesotaprotocol_sp.pdf)





*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio No. DNC-DDHH-LI-263-2021

Página 5 de 8

de trabajo en base a los principios de transparencia y rendición de cuenta con los peticionarios y sus representantes legales.

- Durante el 2019, se realizaron constantes jornadas de seguimiento bajo una metodología de trabajo consistiendo en: investigación de estándares internacionales, estudio de buenas prácticas internacionales y revisión minuciosa del desarrollo y proceso de investigación y directrices detalladas del protocolo de Minnesota, donde cada institución completaría una matriz para identificar su rol, competencias y documentación existente para el cumplimiento de las directrices que establece el protocolo. **Ver anexo 3**
- Al respecto la OACNUDH-Honduras en su informe sobre *“Responsabilidad por las violaciones a los derechos humanos cometidas con el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras: Avances y Desafíos”* manifestaron en su recomendación 101.C que se debe: *“intensificar los esfuerzos realizados en la elaboración de la adaptación del protocolo para investigar las muertes potencialmente ilícitas alineado con el Protocolo de Minnesota, lo cual se viene desarrollando con cooperación de la OACNUDH<sup>3</sup>”*.

## V. PUNTO RESOLUTIVO 9 (Capacitación institucional)

*“Asimismo, el Estado debe establecer, en un plazo de un año, un programa o curso permanente obligatorio de capacitación y formación en derechos humanos, que incluya, entre otros temas, estándares sobre una investigación diligente y aspectos técnicos en casos de homicidios por motivaciones políticas, a fin de evitar que hechos como los ocurridos en el presente caso se repitan y constituyan elementos que perpetúen la impunidad. Dicho programa o curso permanente deberá impartirse a funcionarios policiales, fiscales y judiciales. Además, se ordena al Estado brindar los recursos materiales necesarios para que dichos funcionarios puedan ejercer sus respectivas funciones”*.

- El Estado de Honduras ha avanzado significativamente en el cumplimiento de

*EC*

<sup>3</sup> OACNUDH. Disponible en: <https://oacnudh.hn/informes-tematicos/>





*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio No. DNC-DDHH-LI-263-2021

Página 6 de 8

este punto resolutivo, elevando el curso o programa, a categoría de diplomado, acreditado por medio de la Universidad Nacional de Policía de Honduras (UNPH) registrado bajo código DDH-01 y se prevé denominar la primera promoción del diplomado como “Ángel Pacheco León”. **Ver anexo 4**

- Se cuenta con un borrador que consta de cinco (5) módulos y ha sido elaborado de manera interinstitucional con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), la Escuela de Formación “Orlan Arturo Chávez” del Ministerio Público, la Escuela Judicial “Francisco Salomón Jiménez Castro” del Poder Judicial de Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), la UNPH, la Procuraduría General de la República de Honduras (PGR) y con la veeduría desde 2019 del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). El borrador del diplomado ha sido remitido oportunamente a los representantes de la familia para que pueda ser socializado y remitir sus observaciones. **Ver anexos 4 y 5.**
- Es importante mencionar que el módulo 2 contará con la participación de ponencias internacionales ya confirmadas y en espera de la calendarización oficial. **Ver anexos 6 y 7.**

EL





*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio No. DNC-DDHH-LI-263-2021  
Página 7 de 8

## VII. PETICIÓN

Por lo expuesto, esta representación legal del Estado respetuosamente solicita:

**PRIMERO:** Que se tenga por presentado en tiempo y forma el informe estatal

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 69.4 del Reglamento de la Corte IDH, que se tomen en consideración las medidas adoptadas por el Estado y resolver conforme a derecho para determinar el estado del cumplimiento de la sentencia.

**TERCERO:** Que esta honorable Corte emita resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia sobre los puntos resolutivos antes descritos.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de respeto y consideración.

  
  
Dra. Lidia Estela Cardona Padilla

Procuraduría General de la República de Honduras

CC. Marcía Núñez Ennabe – Subprocuradora General de la República de Honduras  
CC. Archivo





*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio No. DNC-DDHH-LI-263-2021  
Página 8 de 8

## ANEXOS

REF: Informe estatal sobre las medidas adoptadas a la sentencia **CDH-13-2015/112, Supervisión de cumplimiento de sentencia Caso Pacheco León y otros vs. Honduras**

**ANEXO 1.** Correo de remisión y seguimiento a puntos resolutivos N° 6 y 9.

**ANEXO 3.** Diligencias adoptadas para el seguimiento del Protocolo de Investigación.

**ANEXO 4.** Oficio DGPN-DEP-446-2021 de fecha 18 de marzo de 2021

**ANEXO 5.** Plan del diplomado en derechos humanos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y operadores de justicia. (*borrador pendiente de incorporar los comentarios de los familiares y representantes*)

**ANEXO 6.** Oficio DNDDHHLI-391-2020 de fecha 9 de septiembre de 2020.

**ANEXO 7.** Oficio DNDDHHLI-393-2020 de fecha 9 de septiembre de 2020.



# **ANEXO 1**

## Seguimiento Caso: Ángel Pacheco León (Puntos Resolutivos N° 9 y 6)

📎 2 ✓



Manuel Edgardo Torres Rivera

Mié 24/03/2021 17:48



2 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Procuraduría General de la Republica

**Lcda. Mery Agurcia,**

Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH)

Su oficina,

**Estimada Mery:**

Buenas tardes, espero este muy bien y deseándole éxitos en sus actividades diarias.

En seguimiento a los acuerdos y disposiciones de los puntos resolutivos 9 y 6 de la sentencia bajo referencia "CASO PACHECO LEÓN Y OTROS VS. HONDURAS, SENTENCIA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, (Fondo, Reparaciones y Costas)".

## Seguimiento Caso: Ángel Pacheco León (Puntos Resolutivos N° 9 y 6)

📎 2 ✓

**En lo que respecta al punto resolutivo N° 9**, comparto por este medio el borrador de diplomado en materia de derechos humanos que es conforme al párrafo 207 de la cita sentencia, para poder recibir sus comentarios, puntos de mejora u observaciones y posteriormente incorporarlas para dar inicio este año con el diplomado y coordinaciones logísticas que se requerirán a nivel nacional e internacional.

Resaltando que no se señalado un plazo para la remisión de los comentarios, tomando en consideración que el documento es de 60 páginas.

Es importante mencionar que el mismo será canalizando por la Universidad Nacional de Policía de Honduras (UNPH) y ha sido trabajado de manera interinstitucional con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Escuela de Formación del Ministerio Público, Escuela Judicial del Poder Judicial y la Procuraduría General de la República. Contando con la participación de veedor del proceso el CONADEH.

También, en lo que respecta a la "planta de docentes" página 54 del documento anexo, la información presentada cuenta con datos de los docentes a fecha de 2020. No obstante, **la misma será remitida de manera actualizada a Usted en los próximos días**. El resto del documento está conforme.

Agradeciendo poder confirmar la recepción de la presente comunicación

Un cordial saludo a la distancia,

**Abg. Manuel Torres | Oficial Jurídico de Derechos Humanos**

**Dirección Nacional de Derechos Humanos y Litigios Internacionales (DNDDHLI)**

-

**Procuraduría General de la República de Honduras (PGR)**

**Col. Lomas del Guijarro Sur, Blvd. San Juan del Bosco**

**Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán.**

**Honduras, Centroamérica.**

# **ANEXO 3**

<b>DILIGENCIAS ADOPTADAS PARA CUMPLIR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
--

- |   |
|---|
| 1. Reunión sostenida el jueves 12 de septiembre de 2019.                                |
| 2. Reunión sostenida el jueves 26 de septiembre de 2019.                                |
| 3. Reunión sostenida el miércoles 30 de octubre de 2019.                                |
| 4. Reunión sostenida el viernes 22 de noviembre con Medicina Forense.                   |
| 5. Reunión sostenida el lunes 25 de noviembre con las divisiones y laboratorios de DPI. |
| 6. Reunión sostenida el jueves 28 de noviembre con técnicos de ATIC.                    |
| 7. Reunión para el 7 de febrero de 2020 con el grupo especializado.                     |

# **ANEXO 4**



República de Honduras  
Secretaría de Seguridad  
Dirección General Policía Nacional  
**DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL**

Aldea la Cañada, Francisco Morazán  
18 de marzo del 2021

**OFICIO DGPN- DEP-No.-446-2021**

Señor  
Director Nacional de DD.HH. y Litigios Internacional de la PGR  
Abogado  
**Don Nelson Molina**  
Su Oficina

*Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, deseándole el mejor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas.*

*Por este medio me dirijo a usted a fin de solicitarle remitirle el Plan de Estudios del Diplomado en Derechos Humanos para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y Operadores de Justicia, con el propósito que el mismo sea revisado y analizado por su equipo de trabajo y de haber algunas observaciones hacerlas saber a esta Dirección de Educación Policial.*

*Se anexa documento en formato digital.*

*Sin otro particular, me suscribo de usted con mis muestras de consideración y estima.*

**DIOS**

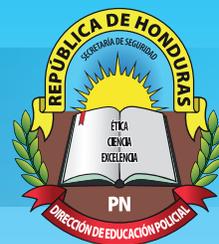
**PATRIA**

**SERVICIO**

  
DIPLOMADO DE POLICÍA  
**MESIL MARÍN AGUILAR AMAYA**  
DIRECTOR Y RECTOR  
DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL

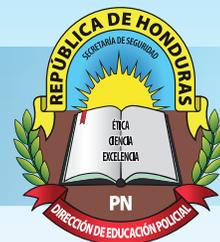
MMAA/KCC\*  
C. Archivo.

# **ANEXO 5**



**Diplomado en**  
***Derechos Humanos***  
**para funcionarios encargados de hacer  
cumplir la ley y operadores de justicia**

*Tegucigalpa, MDC, 2021*



# Diplomado en ***Derechos Humanos*** para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y operadores de justicia

Código: **DDH-01**

Unidad Académica  
Responsable: **Universidad Nacional  
de la Policía de Honduras**

*Tegucigalpa, MDC, 2021*

---

General de División (r)  
JULIÁN PACHECO TINOCO  
**Secretario de Estado en el Despacho Seguridad**

Comisionado General  
ORBIN ALEXIS GALO MALDONADO  
**Director General de la Policía Nacional**

Comisionado de Policía  
MÉSIL MARÍN AGUILAR AMAYA  
**Director y Rector**  
**Dirección de Educación Policial**

Subcomisionado de Policía  
HUGO LEONEL VELÁSQUEZ  
**Vicerrector Académico**

# Contenido

<b>1.</b>	<i>Introducción</i> .....	5
<b>2.</b>	<i>Datos generales del Diplomado</i> .....	6
<b>3.</b>	<i>Fundamentación científica del Diplomado</i> .....	7
	3.1. <i>Fundamentos de Seguridad Ciudadana</i> .....	7
	3.2. <i>Fundamentos de Seguridad Comunitaria</i> .....	8
<b>4.</b>	<i>Justificación</i> .....	11
	4.1. <i>Justificación social</i> .....	11
	4.2. <i>Justificación política-pedagógica</i> .....	12
	4.3. <i>Justificación jurídica</i> .....	13
<b>5.</b>	<i>Modelo Pedagógico del Sistema de Educación Policial (SEP)</i> .....	15
	5.1. <i>La naturaleza del Modelo Pedagógico del SEP</i> .....	15
	5.2. <i>La configuración del modelo de formación basado en competencias profesionales</i> .....	16
	5.3. <i>Las prescripciones curriculares derivadas del Modelo Pedagógico</i> ...	17
	5.4. <i>Las prescripciones para la planificación didáctica</i> .....	26
	5.5. <i>Las prescripciones para la enseñanza</i> .....	27
	5.6. <i>Las prescripciones para la evaluación de aprendizajes</i> .....	29
<b>6.</b>	<i>El perfil profesional de competencias de egresado</i> .....	31
	6.1. <i>Competencias y dominios de competencia del módulo 1: Dignidad humana y derechos humanos</i> .....	31

6.2. Competencias y dominios de competencia del módulo 2: <i>Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con enfoque en los derechos civiles y políticos.....</i>	31
6.3. Competencias y dominios de competencia del <i>módulo 3: Estándares internacionales del mantenimiento del orden público, su aplicación e integración en el orden jurídico nacional desde el enfoque de derechos humanos.....</i>	32
6.4. Competencias y dominios de competencia del <i>módulo 4: Investigación criminal y derechos humanos .....</i>	32
6.5. Competencias y dominios de competencia del módulo 5: <i>Los roles de los funcionarios operadores de justicia (Policías, Fuerzas Armadas, Fiscales, Investigadores y Jueces).....</i>	33
<b>7. Estructura curricular .....</b>	<b>34</b>
7.1. <i>Objetivos.....</i>	34
7.2. <i>Descripción y alcance de los módulos.....</i>	35
7.3. <i>Descripción de módulos por horas .....</i>	36
7.4. <i>Flujograma del diplomado en Derechos Humanos .....</i>	36
<b>8. Descripción mínima de los módulos .....</b>	<b>37</b>
<b>9. Requisitos para graduación.....</b>	<b>51</b>
9.1. <i>Normas de asistencia .....</i>	51
9.2. <i>Normas de comportamiento.....</i>	52
<b>10. Recursos para la ejecución .....</b>	<b>54</b>
10.1. <i>Talento humano .....</i>	54
10.2. <i>Infraestructura.....</i>	54
10.3. <i>Material y equipo .....</i>	55
10.4. <i>Recursos financieros.....</i>	55
<b>11. Bibliografía.....</b>	<b>56</b>

# 1.

## **Introducción**

Los derechos humanos, según la Organización de las Naciones Unidas, son aquellos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición (ONU, 2013). Esta definición afirma de manera explícita que los derechos humanos no permiten ni dan lugar a ningún tipo de discriminación u omisión de derechos hacia ninguna persona.

El Diplomado en Derechos Humanos busca aumentar el nivel de conocimiento y desarrollar capacidades en materia de derechos humanos, específicamente se reflexiona en él sobre las sentencias condenatorias que ha recibido el Estado de Honduras por violaciones cometidas por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y garantizar el respeto, protección, adecuación y satisfacción de los derechos humanos. Los participantes harán lecturas interpretativas sobre la responsabilidad del Estado frente a los derechos humanos, el tipo de violación que se dio, actores implicados, reparaciones al Estado y el marco normativo internacional en que basa la Corte Interamericana de Derechos Humanos las sanciones impuestas a los estados, específicamente interesa el Caso Pacheco León versus Honduras, punto resolutivo No. 9 de la sentencia. (caso pacheco, 2017)

El Diplomado en Derechos Humanos está dirigido a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a operadores de la justicia, para evitar que hechos ocurridos se repitan. El diplomado se ha diseñado en coordinación interinstitucional entre la Universidad Nacional de la Policía de Honduras, Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República; en una segunda etapa será socializado con organismos de derechos humanos no gubernamentales que dieron acompañamiento a las víctimas.

# 2.

## Datos generales del Curso

● <b>Código:</b>	DDH-01
● <b>Nombre del programa:</b>	Diplomado en Derechos Humanos
● <b>Dirigido a:</b>	Operadores de justicia, policías de todas las escalas, fiscales, investigadores y jueces
● <b>Duración:</b>	104 horas
● <b>Modalidad de desarrollo:</b>	Presencial con mediación virtual
● <b>No. de módulos:</b>	5
● <b>Certificado que se expedirá:</b>	Diplomado en Derechos Humanos
● <b>Fecha de creación / actualización</b>	2020
● <b>Responsable:</b>	Universidad Nacional de la Policía de Honduras
● <b>Requisitos de ingreso:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ser un miembro activo de la carrera policial y militar que realice labores educativas y de investigación.</li><li>• Ser miembro del Poder Judicial, específicamente Tribunales de Sentencia.</li><li>• Ser miembro activo del Ministerio Público en el área de investigación.</li><li>• Participantes en los procesos de investigación criminal en la Policía Nacional o el Ministerio Público.</li></ul>

# 3.

## **Fundamentación científica del Curso**

### **3.1. Fundamentos de Seguridad Ciudadana**

La seguridad ciudadana es una parte vital de la seguridad humana. Entendida como un bien público, la seguridad ciudadana se refiere a un orden ciudadano democrático que elimina las amenazas de la violencia en la población y permite la convivencia segura y pacífica. Concierno, en esencia, a la tutela efectiva de una parte del amplio espectro de derechos humanos, y en concreto, del derecho a la vida, a la integridad personal y otros derechos inherentes al fuero más personal (inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito, al disfrute del patrimonio), así como otros más colectivos como el derecho al aprovechamiento de espacios públicos. (SEDS, 2011-2022, pág. 5)

Por lo que se considera que la gran cantidad de armas en circulación en el país incide sin duda en los fenómenos de violencia, en tanto facilita e incluso estimula el uso de la fuerza en forma individual. La legislación que regula la posesión y el porte de armas por particulares debe ser fortalecida para que exista un mayor control sobre las armas por parte del Estado, así como hay que modificar la equivocada percepción ciudadana de que las armas le dan mayor seguridad, cambiándola por mayor confianza de la ciudadanía en las agencias estatales encargadas de brindarles protección. (SEDS, 2011-2022, pág. 6)

Por tal razón nace la naca la necesidad de crear el Diplomado en Derechos Humanos, dirigido a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y operadores de justicia, cumpliendo el propósito fundamental de prevenir violaciones a los derechos humanos y la prevención de conflictos.

Así mismo actualmente la institución policial, a través de la Dirección de Educación Policial, tiene como propósito fortalecer las competencias en derechos humanos, puesto que los miembros de la carrera policial y los operadores de justicia se enfrentan a procesos judiciales e investigativos, por lo que constantemente ofrece programas académicos para satisfacer esos campos.

## 3.2. Fundamentos de Seguridad Comunitaria

El tema de la seguridad comunitaria como política de Estado está siendo discutido cada día más en universidades, medios de comunicación, clase política, sociedad civil y en lugares informales. Así, la seguridad comunitaria se suma a la larga lista de demandas que la sociedad hace para reducir el clima de inseguridad.

No hay ninguna duda que el Modelo de Seguridad Comunitaria se presenta como una alternativa ante el clima de inseguridad que actualmente se encuentra en la región. Diversos países han adoptado el modelo con resultados positivos a mediano y largo plazo. En el marco de las políticas públicas de seguridad, parece haber un claro desplazamiento hacia un modelo de seguridad que sea más cercano a la población. Sin embargo, hablar de seguridad comunitaria no es algo sencillo ni es una varita mágica que puede resolver todos o la mayor parte de los problemas de seguridad que se presentan en un país determinado.

Sin embargo, tanto en el debate internacional como en el debate nacional, se habla de Seguridad Comunitaria o de Policía Comunitaria casi indistintamente, sin reflexionar sobre la naturaleza y alcance de cada uno de los conceptos.

Por lo que, se hace necesario analizar cada uno de los aspectos e implicaciones que forman parte de un Modelo de Seguridad Comunitaria. Lo anterior permitiría comprender la posibilidad concreta de implementar este modelo en el caso concreto hondureño.

En la literatura especializada, aunque se presentan una variedad de modelos, estrategias y combinación de estos, básicamente, los modelos de Seguridad Comunitaria se concretizan mediante las instituciones encargadas de brindar seguridad ciudadana. En consecuencia, se presentan **dos grandes modelos de Policía Comunitaria idóneos para la gestión de la seguridad comunitaria en nuestro país:**

- a. El modelo de Policía de Proximidad, de origen francés.
- b. El modelo de Policía Comunitaria, de origen anglosajón.

Sin embargo, se hace necesario aclarar que independientemente de la opción que se adopte, cualquier Modelo de Seguridad Comunitaria debe dar cuenta de las siguientes variables:

- a. Se debe tener claro que hay que establecer una relación directa entre el Modelo de Seguridad Comunitaria con el Modelo de Seguridad Orientado a la Prevención. En este caso, como se trata de un Modelo de Policía Comunitaria, la relación tiene que ser específicamente con los Modelos de la Nueva Prevención. Este aspecto debe tener implicaciones al momento de estructurar programas de formación que permitan darle sentido y consistencia tanto a la Seguridad Comunitaria como a la

Policía Comunitaria. Independientemente la relación de dependencia política o la institución encargada de brindar el servicio de Seguridad Comunitaria.

- b. Tal como se sostuvo anteriormente, independiente del Modelo de Seguridad Comunitaria que se adopte, éste debe estar materializado en un **Modelo de Policía Comunitaria**. En consecuencia, debe tomar en cuenta al menos las siguientes variables:
- Se debe especificar como elemento condicionante la relación de **subordinación política**: vale decir, si será con *i)* el Gobierno Central o si será con *ii)* el gobierno local, en el caso específico hondureño, si será con el Gobierno Municipal. También puede darse un modelo mixto en donde intervengan tanto el nivel central como el nivel político local. Esta definición es fundamental para el éxito de la aplicación de un Modelo de Seguridad Comunitaria en nuestro país.
  - Un segundo elemento consiste en la **gestión administrativa de la Seguridad Comunitaria**. Si será centralizada, lo que significa clarificar si los fondos para su funcionamiento tendrán sus fuentes en el Gobierno Central; o si será descentralizada, lo que implicaría que el Gobierno Municipal asuma la financiación del funcionamiento de la misma. Como en el caso anterior, también puede visualizarse un modelo de financiamiento mixto en donde tengan un grado de responsabilidad tanto el nivel central como el nivel político local.
  - Un tercer elemento tiene que ver con **la relación de la Policía Comunitaria con la Policía Nacional de Honduras**: lo anterior responde a la inquietud si la Policía Comunitaria de Honduras dependerá directamente del nivel central de la Policía Nacional o de otras instancias creadas para tal fin. O si, por el contrario, tendrá autonomía operativa de la PNH y será una Policía Comunitaria en el auténtico sentido anglosajón del término y dependerá del gobierno local en todas sus dimensiones. En este último caso, la gestión de la misma se vuelve más compleja.
  - Un cuarto elemento, es establecer **la necesaria relación de la Seguridad Comunitaria con la prevención y con la investigación criminal**: esto quiere decir, si se dedicará sólo a la prevención o si, además de la prevención, se dedicará también a la investigación criminal en el ámbito local.
  - Un quinto elemento, se debe especificar **la relación de la Seguridad Comunitaria con los espacios públicos**, lo que implica definir si la presencia de la Policía Comunitaria será en los espacios públicos como calles, parques y escuelas; o si también existirán postas policiales en las que los policías deban hacer presencia al menos en un momento de su jornada laboral.
  - Un sexto elemento, tiene que ver con la **definición de la estructura operativa**: esto quiere decir si los policías serán exclusivamente policías asignados a la

---

prevención en el nivel local; o si, además de policías, la Seguridad Comunitaria contará con asistentes comunitarios de la seguridad local, expresión en la que **la función de asistente implica sobre todas las cosas, identidad ciudadana comunitaria.**

- Un séptimo elemento, está relacionado con el perfil ético-social y profesional del policía comunitario. Esto pasa por decidir si el perfil de policía comunitario será generalista si será un perfil especializado en determinadas funciones y ámbitos policiales (prevención, seguridad escolar, gestión comunitaria, resolución de conflictos; etc.). Con independencia de lo anterior, debe quedar claro la condición incontestable del perfil ético-social del policía comunitario, mucho más si se atiende la actual situación y coyuntura por la que está pasando la sociedad hondureña y las demandas que le está planteando a la Policía Nacional de Honduras.
- Por último, en el marco de una Seguridad Comunitaria, efectiva y funcional para nuestro país, se debe identificar y delimitar con precisión los **Indicadores de Policía Comunitaria** que se utilizarán para monitorear y evaluar el desempeño de la Policía Comunitaria hondureña. En términos de gestión de la seguridad comunitaria y en términos de lecciones aprendidas y buenas prácticas validadas en América Latina, tanto mejor si los indicadores de Seguridad Comunitaria o de Policía Comunitaria adoptados son indicadores progresivos.

Se trata de la configuración de un nuevo modelo policial. De una nueva **doctrina sobre la actuación policial en el marco de la gestión comunitaria de la seguridad como enfoque de prevención en el ámbito local.**

Por Policiamiento Comunitario de la Seguridad estamos entendiendo **todas las medidas de reforma, fortalecimiento institucional, desarrollo de capacidades de la institución policial de tal manera que la habiliten para contar con un Modelo de Policía Comunitaria y un Modelo de Policiamiento Orientado a la Solución de Problemas, centrado en la etapa pre delictual, en un ámbito local focalizado; y que le permita acompañar el desarrollo de capacidades de los gobiernos y las comunidades locales para la Gestión Comunitaria de la Seguridad Ciudadana.**

# 4.

## *Justificación del Curso*

### *4.1. Justificación social*

En Honduras existen avances importantes en materia de Educación y Formación en Derechos Humanos tanto en el ámbito de la educación formal como no formal. Las universidades han impulsado ofertas educativas dirigidas a un amplio sector estatal en diferentes modalidades; algunas academias contemplan los Derechos Humanos como un eje transversal en los currículos o como ejes temáticos y contenidos. La actividad de la Policía en Honduras está destinada a servir y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos tal como está contenido en la Constitución de la República.

La Educación en Derechos Humanos, es “un proceso de adquisición de determinados conocimientos, habilidades y valores necesarios para conocer, comprender, afirmar y reivindicar los propios derechos sobre la base de la normativa interna. Significa que todas las personas tienen la posibilidad real de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita: comprender sus derechos humanos y sus respectivas responsabilidades; respetar y proteger los derechos humanos de otras personas; entender la interrelación ente derechos humanos, Estado de derecho y gobierno democrático; y ejercitar en su interacción diaria, valores, actitudes y conductas consecuentes con los derechos humanos y los principios democráticos”.

Existen disposiciones relativas a la promoción y educación en derechos humanos en instrumentos nacionales e internacionales. La Constitución de la República en su capítulo II artículo 68 instituye los derechos individuales de la persona, así como en la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras establece que la persona humana es el fin supremo del Estado y le corresponde a éste garantizar el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad.

Los derechos humanos están reconocidos en la Constitución, las leyes y tratados internacionales y una vez que se ratifica un tratado internacional también el Estado expresa su consentimiento para establecer obligaciones jurídicas que se derivan del mismo y se compromete a cumplir.

Por lo que, la educación en derechos humanos a través del presente diplomado busca fortalecer e incrementar las capacidades de los involucrados en el correcto ejercicio

---

de los deberes de los funcionarios, con el objeto de generar sujetos activos y participes en las relaciones ciudadanas para dar cumplimiento efectivo de las garantías convencionales. Mostrándose la importancia de tener un programa de educación que se enfoque en la correcta enseñanza de los derechos humanos y su aplicación en la vida familiar, comunitaria, estudiantil y social.

## 4.2. *Justificación política-pedagógica*

Un Modelo Pedagógico es una construcción social basada en un recorte de una determinada realidad concreta. Es un constructo situado e incompleto. Situado porque está condicionado por el contexto que le da sentido y razón de ser. Incompleto porque está en un proceso de construcción permanente. “Desde esta perspectiva un modelo pedagógico tiene como característica central la recopilación de distintas teorías, que orientan a los docentes en la elaboración de los programas de estudios y en la sistematización del proceso de enseñanza- aprendizaje. El modelo pedagógico contribuye a que el docente pueda aprender cómo desarrollar su práctica, relacionándola con elementos como el currículo, la institución, el contexto social y factores de orden político y cultural. (Martínez, 2011:56-57).

Un Modelo Pedagógico siempre tiene una teoría que lo sustenta. Qué tan explícita sea la teoría, dependerá de la naturaleza de la institución educativa en donde se desarrolla el modelo. Este elemento vuelve más complejo el fenómeno: si existe un nivel aceptable de coherencia entre teoría que fundamenta y práctica pedagógica que lo concretiza, mayor será la funcionalidad del modelo. Pero el fenómeno también aplica a la inversa, mientras haya más incoherencia entre teoría y práctica, menor funcionalidad tendrá el Modelo Pedagógico. La funcionalidad tiene que ver con el impacto que un determinado Modelo Pedagógico, pueda tener en las prácticas pedagógicas que se desarrollen en la institución educativa. Vale decir, a mayor coherencia, menor complejidad, y a la inversa.

Por ello, como sostiene Martínez, (2011:57), “Los modelos pedagógicos cumplen con la función de orientar el proceso de formar el hombre para que transforme la sociedad y la cultura en la cual se desarrolla. Por tal razón debe estar apoyado en teorías que den soporte y coherencia a la práctica pedagógica. Entre las principales disciplinas que lo fundamentan se hallan: filosofía, psicología, antropología y sociología”.

La funcionalidad de un Modelo Pedagógico está ligada directamente con su finalidad. Es la dimensión teleológica la que le da sentido en un contexto determinado. Así, “La principal pregunta que define el modelo pedagógico está relacionada con la finalidad y el sentido de la educación, el sentido de una área o componente de conocimiento y el sentido de una asignatura, espacio académico y/o curso. Ello requiere comprometerse con una concepción de hombre y sociedad que se quiere construir en sus aspectos filosófico, psicológico, antropológico y social. Desde este punto de vista, es que se entiende la importancia de los programas académicos y los propósitos que se proponen.” (Martínez, 2011:68).

Como documento de política educativa, el Modelo Pedagógico reconoce el sentido sistémico de las instituciones educativas policiales. Desde esta perspectiva, se debe tomar en cuenta que las prescripciones que de este Modelo Pedagógico se desprenden, condicionarán el funcionamiento integral de la institución.

Así, el Modelo Pedagógico incidirá de manera sostenida a la articulación institucional que depende de la UNPH, contribuyendo con ello, a la construcción de instituciones educativas policiales más democráticas, menos fragmentadas, respetuosas de la diversidad, de los Derechos Humanos, de la Ley y del modelo democrático. De esta manera, el Modelo Pedagógico tendrá una incidencia directa en la construcción de instituciones educativas policiales con altos niveles de calidad y con una clara tendencia para mejorar los estándares necesarios para la formación policial.

De esta forma, el Modelo Pedagógico pretende fortalecer lo que se tiene, articularlo, darle sentido y criterio pedagógico, de manera tal que la educación policial en nuestro país sea uno de los componentes más importantes de la Policía Nacional de Honduras.

El Modelo Pedagógico del SEP, es un documento de política educativa que busca consolidar y articular las diversas alternativas y tramos de formación. Por esta razón, se pretende establecer diversos criterios que permitan darle coherencia tanto vertical como horizontal a la formación que brinda la UNPH.

Para el establecimiento de la naturaleza y alcance del Modelo Pedagógico del SEP, es importante identificar y analizar los distintos niveles de concreción pedagógica-institucional y pedagógica-curricular. La gradualidad de su concreción permitirá establecer las principales coordenadas que permitirán comprender su alcance. (SEP, 2018, págs. 19-20)

### **4.3. Justificación jurídica**

El 15 de noviembre de 2017 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia, mediante la cual declaró responsable internacionalmente al Estado de Honduras por la falta de una investigación diligente del homicidio de Ángel Pacheco León, cometido el 23 de noviembre de 2001. El señor Pacheco León era candidato a diputado por el Partido Nacional de Honduras para las elecciones generales que se realizaron el día 25 siguiente. La Corte determinó que el modo en que fue conducida la investigación resultó violatorio de los derechos a las garantías y protección judiciales en perjuicio de 19 familiares del señor Pacheco, así como del derecho a la integridad personal en perjuicio de su madre, su compañera, uno de sus hijos, un hermano y una hermana. (CIDDH, 2017, pág. 1)

Por lo anterior, concluyó que el Estado ha violado los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, consagrados en los artículos 25.1 y 8.1 Convención Americana en relación su artículo 1.1, en perjuicio de Blanca Rosa Herrera Rodríguez, Cinthia Mirella Pacheco

---

Devicente, Tania Melissa Pacheco López, Bianca Gisselle Pacheco Herrera, Jimmy Javier Pacheco Ortiz, Miguel Ángel Pacheco Devicente, Juan Carlos Pacheco Euceda, Andrea Pacheco López, María Otilia Pacheco, Concepción Pacheco, Blanca Pacheco, María Regina Pacheco, Santos Norma Pacheco, Marleny Pacheco Posadas, Elsa Yamileth Almendarez Pacheco, Jacqueline L. Almendarez Pacheco, José Pacheco, Francisco Pacheco y Jorge Pacheco.

La Corte estableció que su sentencia constituye por sí misma una forma de reparación y, adicionalmente, ordenó al Estado: *i)* adoptar, en un plazo razonable, las medidas necesarias para continuar la investigación; *ii)* investigar, en un plazo razonable, las causas del retraso procesal y de ser pertinente a los funcionarios involucrados en la investigación, y luego de un debido proceso, aplicar las sanciones correspondientes; *iii)* publicar la Sentencia de la Corte Interamericana y su resumen oficial; *iv)* establecer, en el plazo de un año, un protocolo de investigación diligente; *v)* establecer, en el plazo de un año, un programa o curso permanente obligatorio de capacitación y formación en derechos humanos, y *vi)* pagar las cantidades fijadas por daños materiales e inmateriales y por costas y gastos, a su vez la Corte supervisará el cumplimiento íntegro de la sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

El Estado frente a los derechos humanos y el tipo de violación que se dio, los actores implicados, reparaciones al Estado y el marco normativo internacional en que se basa la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se debe sancionar a los Estados, específicamente interesa el Caso Pacheco León versus Honduras, punto resolutivo No. 9 de la sentencia, mismo que establecía la obligatoriedad de *“establecer un programa o curso permanente obligatorio de capacitación y formación en derechos humanos. que incluya, entre otros temas, estándares sobre una investigación diligente y aspectos técnicos en casos de homicidios por motivaciones políticas, a fin de evitar que hechos como los ocurridos en el presente caso se repitan y constituyan elementos que perpetúen la impunidad”*.

# 5.

## **Modelo Pedagógico del Sistema de Educación Policial**

### **5.1. La naturaleza del Modelo Pedagógico del Sistema de Educación Policial**

Para el establecimiento de la naturaleza y alcance del Modelo Pedagógico del SEP, es importante identificar y analizar los distintos niveles de concreción pedagógica institucional y pedagógica-curricular del SEP. La gradualidad de su concreción permitirá establecer las principales coordenadas que permitirán comprender su alcance. Este aspecto es importante porque, en primer lugar, hay consenso en afirmar que un Modelo Pedagógico no alcanza por sí mismo para sostener la articulación y mejoramiento de los procesos y resultados de la formación policial, en tanto que es necesario considerar las dinámicas y los contextos institucionales y organizacionales que posibiliten y dinamizan el mejoramiento continuo de la educación policial; en segundo lugar, es conveniente que las prescripciones pedagógico institucionales y pedagógico curriculares adquieran una secuencia articulada y dosificada según la naturaleza de la institución, de la modalidad de formación y del tramo formativo.

El Modelo Pedagógico se centra en definir la naturaleza y alcance de los siguientes elementos: Las prescripciones sobre la naturaleza de los procesos educativos policiales; La naturaleza y alcance del modelo de formación policial basado en Competencias Profesionales Policiales; Las prescripciones pedagógico institucionales que definen los principales aspectos de gestión institucional que condicionan el funcionamiento de las instituciones educativas policiales; Las prescripciones pedagógico curriculares, lo que implica la definición de los principios y criterios de selección, organización y distribución del conocimiento considerado público y necesario para la formación policial, así como recomendaciones centrales para su diseño.

## 5.2. La configuración del Modelo de Formación Basado en Competencias Profesionales. Reglas de Organización y Composición

En este nuevo contexto, se reconoce, de manera general, que **una persona es competente para hacer algo cuando demuestra que lo sabe hacer**. Si el **algo** tiene que ver con el trabajo, puede decirse que la persona es competente en su trabajo; es decir, tiene o posee competencia laboral. La competencia es, entonces uno más de los diferentes atributos de la persona -en su carácter de trabajador- y dicha competencia es, por lo tanto, identificable en la persona misma. La identificación de la competencia laboral resulta posible si está también definido el campo ocupacional en el que se aplicará la competencia.

En este sentido, hay dos aspectos que es necesario precisar:

- a. En primer lugar, lo relacionado con el campo de actuación laboral. Se entiende por éste, el lugar o territorio donde los graduados ejercen su actuación. Vale decir, es el área donde se desempeñan;
- b. En segundo lugar, la función profesional. Se entiende por ésta, el conjunto de tareas que realizan los graduados en el ejercicio de su trabajo profesional.

El campo condiciona la función profesional, en consecuencia, el campo también ejerce un condicionamiento sobre el tipo de Competencias Profesionales que se ponen en acción. Tanto campo como función profesional se articulan para configurar las Competencias Profesionales.

Resulta importante señalar que el “saber hacer” y el “resolver problemas concretos” implican para los graduados de la UNPH, hacer uso no sólo de las experiencias que tienen, sino también saber emplear los conocimientos teórico-prácticos que han aprendido a lo largo de su formación; en otras palabras, poder emplear los esquemas y estructuras mentales que están como base de aprendizajes que les han sido significativos toda vez que han encontrado en ellos un sentido.

En el Modelo Pedagógico del SEP, **vamos a entender por Competencia Profesional, el conjunto complejo e integrado de capacidades que los profesionales ponen en acción en diversas situaciones reales de actuación laboral, de acuerdo con los estándares de profesionalidad y los criterios de responsabilidad social propios del área profesional que le corresponde.**

Se construyen articulando dos perspectivas: **el enfoque del mundo laboral profesional y el enfoque del mundo de la formación académica.**

Gráficamente:



La perspectiva del mundo laboral profesional se hace presente a través del análisis de la actividad del profesional en su entorno laboral y de la identificación de los estándares que se utilizan para evaluar la profesionalidad de su desempeño.

La perspectiva del mundo de la formación académica se hace presente en la identificación de las capacidades que se encuentran en la base de la práctica profesional y en la organización de los procesos formativos que conduzcan al desarrollo de estas capacidades. Esta perspectiva, le da la legitimidad institucional al mismo tiempo que contribuye significativamente a la construcción de la identidad profesional.

Estas **Competencias Profesionales** se concretizan en los **dominios de competencia**. Éstos **son construcciones que permiten operacionalizar una determinada competencia profesional, articulando procesos, procedimientos, actividades o tareas que guardan coherencia directa con uno o más campos del saber o del saber hacer contenidos en la competencia profesional. Es la evidencia que determinada Competencia Profesional, se ha alcanzado. En algunos casos esta descomposición se realiza identificando distintas fases de un mismo proceso, en otros identificando procedimientos u objetos intervinientes. Por ello, el dominio de competencia a su vez se especifica en los contenidos educativos.**

## 5.3. Las prescripciones curriculares derivadas del Modelo Pedagógico

### 5.3.1. Las prescripciones para los Diseños Curriculares

El Diseño Curricular Basado en Competencias Profesionales, es un conjunto de prescripciones curriculares que superan a la tradicional visión de Plan de Estudios. Se trata de un proyecto curricular integrado que permite recuperar la coherencia necesaria entre la declaración curricular y la práctica profesional. Es una experiencia que se constituye en uno de los medios que orientan la formación profesional.

“La elaboración del diseño curricular puede realizarse adoptando distintos enfoques, cada uno de los cuales responderá a las concepciones que se sustenten sobre la formación profesional, sobre el enseñar, sobre el aprender, y sobre el papel y la organización que, en la propuesta formativa, tendrán la teoría y la práctica” (CINTERFOR, 2004: 90).

### 5.3.1.1. PRIMERA PRESCRIPCIÓN CURRICULAR: La articulación de enfoques sobre las competencias

Tal como se afirmó anteriormente, la naturaleza y alcance de las competencias es un fenómeno complejo. Su complejidad ha condicionado los enfoques de competencias que prevalecen en el mundo educativo. En el caso de la UNPH, hay tres grandes enfoques que se requiere diferenciar:

ENFOQUE	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE
<p><b>El enfoque conductista</b></p>	<p>Tiene su origen tanto en Estados Unidos como en Gran Bretaña. Plantea la construcción de competencias a partir de un análisis minucioso y funcional del desempeño laboral de los trabajadores. Se trata de establecer diversos criterios para definir de manera operativa las capacidades y desempeños que permitan elevar la calidad en el servicio o producto. Es una mirada desde el <b>mundo laboral</b>. Vale decir, se trata de analizar el conjunto de tareas y las capacidades que se ponen en juego para desempeñar una función determinada. Desde esta perspectiva, la competencia se identifica y construye a partir de las tareas que el trabajador debe realizar. <b>Los diseños curriculares basados en este tipo de enfoque son aquellos que privilegian el mundo laboral por sobre el mundo de la formación. Se da una especie de reduccionismo laboral.</b></p>
<p><b>El segundo enfoque es el genérico</b></p>	<p>Se trata de ver la formación de competencias desde el mundo de la formación. Si bien integra, la teoría con la práctica laboral prevalece la primera y generalmente se descontextualiza de la segunda. Aquí hay un reduccionismo del mundo de la formación. Se trata de un enfoque escolarizado con poca coherencia con el mundo laboral. <b>Se da una especie de reduccionismo académico para la construcción de las competencias.</b></p>
<p><b>El tercer enfoque es el relacional o integral</b></p>	<p>Este enfoque articula los dos anteriores. Ni es un enfoque conductista, pero tampoco es un enfoque puramente escolarizado. Se trata de que tanto la identificación de competencias como la formación de ellas, sean producto de la articulación entre la mirada del mundo laboral y la mirada del mundo de la formación. <b>Este es el enfoque que justamente adopta la UNPH.</b></p>

Adoptar el **enfoque relacional o integral**, permite a la UNPH, equilibrar tanto la identidad de la educación policial, como la complejidad del mundo laboral. La identidad se construye desde la particular cultura institucional del mundo educativo de la UNPH. La complejidad del mundo del trabajo laboral se analiza como producto del estudio de los diversos campos ocupacionales y las diversas capacidades que se ponen en juego.

Por su lado, el Modelo Pedagógico del SEP, adopta el modelo de competencias derivadas del proyecto Tuning. En este caso, se hace necesario clarificar que la adopción del modelo Tuning, tendrá un proceso complejo de adecuación y fundamentalmente se adoptará la clasificación de Competencias Genéricas y de Competencias Específicas y de Dominios de Competencia.

Por lo que el desarrollo del Diplomado en Derechos Humanos se buscara relacionar los hechos pasados con la realidad, a fin de desarrollar aquellas competencias que permitan prevenir la violación a los derechos humanos.

### **5.3.1.2. SEGUNDA PRESCRIPCIÓN CURRICULAR: La organización de los contenidos educativos**

Los diseños curriculares deben articular diversas formas de organización de los contenidos.

El Modelo Pedagógico del SEP **pretende articular las estrategias para la operacionalización de los diseños curriculares de manera que sean integrados, complementarios y congruentes con una Formación Basada en Competencias Profesionales**. Específicamente en el desarrollo del diplomado en Derechos Humanos.

Para efectos de desarrollo del diplomado; a continuación se explican dos formas de organizar los contenidos:

- a. En primer lugar, se presenta en **agrupamiento disciplinar**. Se trata de una organización de contenidos que adquieren rigor metodológico, así como una estructura epistemológica ordenada. Este enfoque disciplinar permite desarrollar aquellos espacios curriculares de fundamento disciplinar. Se asume que la opción disciplinar permitirá darle coherencia interna y consistencia científica al contenido a enseñar.

En este sentido, las disciplinas ofrecen un orden conceptual que permite organizar el pensamiento, poseen procedimientos comunicables para establecer la validez de sus afirmaciones y hallazgos, así como también despliegan un conjunto de métodos, técnicas y tecnologías para producir conocimiento.

El desarrollo actualizado de las disciplinas incorpora los problemas de la vida contemporánea y los aborda desde los tratamientos particulares. Se le suma a ello, la reflexión y conocimiento del carácter histórico de los conocimientos disciplinares y su contextualización en el espacio de los debates de las comunidades científicas es crucial para evitar la naturalización del conocimiento, así como para comprender su carácter histórico y provisorio.

Por su naturaleza, la inclusión del enfoque disciplinario en los Planes de Estudios, no debe verse como una estrategia que ha sido superada, al contrario, su presencia permitirá la articulación del necesario fundamento teórico con el procedimiento que debe aplicarse en la práctica profesional policial. Esta opción disciplinar adquiere formatos de organización curricular diversos.

- b. La segunda opción es el **agrupamiento de contenidos que pueden ser contruidos y organizados desde una perspectiva interdisciplinaria y transdisciplinaria**. Son un conjunto de conocimientos que se articulan en función de propósitos formativos para ser organizados y articulados tomando como ejes problemáticos de conocimiento, aspectos considerados cruciales en la formación que brinda la UNPH. Se trata de agrupar diversos contenidos que rompen la barrera disciplinar pero que permiten darle sentido a un fundamento y a una práctica profesional laboral. De la misma forma que en el caso anterior, esta forma de agrupar los contenidos adquiere diversas alternativas de espacios curriculares. Se trata de darle a los diseños curriculares la necesaria flexibilidad y sentido.

### **5.3.1.3. TERCERA PRESCRIPCIÓN CURRICULAR: La definición y especificación de los ejes curriculares**

Vamos a entender por eje curricular el agrupamiento intencionado de Competencias Profesionales, Dominios de Competencia y Contenidos Educativos, como ejes articuladores del trabajo pedagógico, que le dan sentido y razón de ser a la formación que brinda la UNPH. En tanto tal, pueden funcionar como temas transversales, como campos específicos de conocimientos o como enfoques formativos.

Los diseños curriculares de la UNPH tendrán tres Ejes Curriculares principales:

- La articulación teoría-práctica
- El respeto a los derechos humanos.
- El respeto a la ley y al modelo democrático vigente.

#### **El eje curricular: articulación teoría-práctica**

Uno de los grandes problemas del mundo de la formación es la articulación entre teoría y práctica. Hay diversos enfoques que privilegian uno u otro aspecto. En ambos casos se pueden identificar argumentos válidos y coherentes. Para el caso, se asume que no se puede formar un profesional desvinculado del mundo laboral en que se va a desempeñar. Al contrario, tampoco se puede formar a alguien solamente pensando en las demandas concretas del mundo del trabajo e ignorando los avances del campo de las disciplinas que componen su campo profesional.

En la formación que brinda la UNPH, la relación teoría-práctica es un fenómeno complejo. Se trata de articular lógicas diversas. Siempre se trata de articular cuánta intensidad debe tener la formación teórica y la formación práctica. Por un lado, tradicionalmente se ha afirmado que la práctica deriva de la teoría, y, en consecuencia, es un reflejo de ésta. Por otro, hay posturas que sostienen que la teoría deriva de la práctica, la cual es su principal fuente.

En ambos casos, se trata de priorizar un aspecto sobre otro. Sin embargo, en el proceso formativo de la UNPH, se sostiene que ninguno de los extremos tiene razón y sentido de ser. **Se trata de que la formación que se brinde articule tanto la teoría como la práctica. Que se entienda que ambos aspectos se articulan y complementan.**

En este sentido, lo importante es clarificar, la naturaleza de la formación, sus características y la articulación entre la teoría y la práctica. Así, la relación teoría-práctica como eje fundamental del Plan de Estudio, refiere a la articulación -con fines didácticos- del fundamento y del procedimiento. Vale decir, del Saber con el Saber Hacer. En este sentido, se convierten en situaciones didácticas que poco a poco van acercando el mundo de la formación con el mundo laboral. Con las experiencias de articulación teoría-práctica, se van construyendo las Competencias Profesionales que posteriormente se pondrán en acción en la práctica laboral profesional.

Por ello, en el marco de la formación policial, se debe tener claro lo que significa la formación práctica de los policías. Se trata de saber qué es y qué implica formar al policía en y para la práctica profesional. Sabemos que los futuros policías de la Escala Básica deben adquirir, durante su etapa de formación, los conocimientos y capacidades profesionales que les permitan afrontar adecuadamente los problemas prácticos que se les pueden presentar en su futura actividad profesional y les facilite la toma de decisiones de forma racional.

### **El eje curricular: el respeto a los derechos humanos**

En un modelo democrático, no puede existir un Estado de Derecho sin la garantía que se respeten los Derechos Humanos. Esto es aún mayor si se trata de servidores públicos que implementan determinada política pública. Aún mayor la responsabilidad si hablamos de una universidad encargada de la formación de los operadores del Sector Seguridad y Justicia. Actuación en el campo de la Seguridad y Justicia y el respeto a los Derechos Humanos son dos aspectos que conforman la vida en democracia.

Tal como sostiene el IIDH (2011:21), “la expresión *seguridad ciudadana* no se refiere a la seguridad de las personas que viven en ámbitos urbanos o que poseen los requisitos para ostentar la ciudadanía política, sino a la idea de *ciudadanía democrática*, concebida como la capacidad de ser *sujeto de derechos*.”

La clara decisión por profundizar y consolidar un proceso integral que apunte a la formación de profesionales que por un lado tengan respeto por los Derechos Humanos y por otro, que se conviertan en garantes de la promoción de que la sociedad en su conjunto también los respete, se ve reflejada en el Documento Marco para la Reforma Integral del Sistema de Educación Policial. En este documento, se plantean 9 grandes desafíos y justamente el séptimo desafío tiene que ver con la incorporación de los Derechos Humanos en el tramo de formación en la educación policial en Honduras. Este aspecto debe abordarse desde dos perspectivas complementarias:

- En primer lugar, como un campo complejo de conocimiento que debe reflejarse en diversas asignaturas del Plan de Estudios. Es decir, como eje curricular.
- En segundo lugar, como un enfoque transversal que debe cruzar no sólo los contenidos de varios espacios curriculares, sino, de la conducta tanto de docentes

y alumnos de las diversas instituciones del Sistema de Educación Policial. Es decir, como eje transversal” (SEP, 2012: 17).

Este doble abordaje se complementa con una estrategia más: es la promoción y abordaje del respeto a los Derechos Humanos de los mismos estudiantes de la UNPH en su tramo de formación.

Nadie puede promover y respetar los Derechos Humanos de otras personas si a ellos no se les respetan sus derechos. Por ello, los diseños curriculares presentan alternativas formativas que permitirán articular tres modalidades formativas: los Derechos Humanos como campo de conocimiento, vale decir como contenido educativo; los Derechos Humanos como contenidos educativos que transversan varios espacios curriculares y, por último, prácticas educativas que sean ejemplo de respeto a los Derechos Humanos.

### **El eje curricular: respeto a la ley y al modelo democrático vigente**

El modelo tradicional de formación de la UNPH se ha fundado sobre las bases del respeto a los jefes superiores y luego a la ley. Al policía se le formaba para respetar a sus superiores. Este fenómeno ha sido documentado y denunciado tanto por los diversos diagnósticos que se han desarrollado en el sector seguridad, como por diversos actores de la sociedad civil.

El principio de obediencia debida tiene sus raíces en una formación policial basada en prácticas de formación militar que han estado instauradas en modelos mentales tanto de los docentes policiales como de las altas autoridades. La tradición militar ha institucionalizado y naturalizado este fenómeno.

En el marco de la UNPH, se tiene el convencimiento que, para transformar la policía nacional, se debe transformar la educación policial. La educación policial, es condición necesaria pero no suficiente para la transformación de la policía.

Uno de los aspectos de mayor relevancia en este proceso es el relacionado con el irrestricto respeto a la ley. Un profesional egresado de la UNPH debe saber que la cultura democrática es un valor no negociable en nuestra institución.

Se trata generar prácticas pedagógicas que promuevan la ciudadanía. Que el futuro profesional asuma que todo ciudadano debe ser tratado con respeto según las garantías que la ley le confiere. En el nuevo Modelo Pedagógico y en las prescripciones curriculares de la nueva educación policial, se establecen dispositivos curriculares adecuados y suficientes para que basados en la formación de Competencias Profesionales, se generen espacios de discusión y análisis para una actuación profesional respetuosa de la ley.

#### **5.3.1.4. CUARTA PRESCRIPCIÓN CURRICULAR: *Los fundamentos curriculares de los diversos diseños curriculares***

El diseño curricular, no puede verse de manera aislada, es un producto social y como tal se debe comprender su dimensión y alcance tomando en cuenta el contexto en el cual cobra vida. Al respecto, Gimeno Sacristán sostiene que “el currículum no puede entenderse al margen del contexto en que se configura ni independientemente de las condiciones en que se desarrolla; es un objeto social e histórico y su peculiaridad dentro de un sistema

educativo es un rasgo entitativo sustancial” (Sacristán, 1998: 127). Justamente la UNPH, asume el proyecto curricular como un proceso integral y situado. No como algo acabado que no puede ser reformado. Al contrario, se recupera la necesidad de ver el currículum como un proceso continuo, abierto, dinámico que debe ser revisado, repensado y rediseñado permanentemente.

Desde la teoría curricular, existen diversos trabajos que analizan las corrientes teóricas sobre el currículum y sus implicaciones sobre el diseño curricular. Por razones metodológicas vamos a analizar las más representativas.

Así, Kemmis (1993) plantea que en la historia reciente del currículum sobresalen tres grandes corrientes: la corriente técnica, la corriente crítica y la corriente práctica. Analizar cada una de ellas, se convierte en una condición necesaria para comprender el soporte teórico de los diseños curriculares en el contexto de la UNPH.

- a. La **corriente técnica** se puede afirmar que se consolida con los planteos de Ralph Tyler expuestos en el texto *Principios básicos del currículum y de la instrucción*, y fue perfeccionado por los planteamientos de Mario Leyton Soto en su obra *Planeamiento educacional*. Esta corriente encuentra su punto más alto en lo que se denomina la perspectiva tecnocrática del currículum.

En este enfoque se concreta el diseño del currículum en cuatro dimensiones: **objetivos, experiencias, organización y evaluación**. Los objetivos son expresados en términos de conductas y guían todo el proceso. El acento o énfasis está puesto en estos objetivos que guían y orientan todo el proceso. Los criterios de organización de los contenidos, de las experiencias de aprendizaje y de la evaluación, son consecuencia directa también de los objetivos. A su vez, la evaluación permitirá constatar el nivel de logro de los objetivos.

- b. La **corriente crítica**, tiene numerosos antecedentes. Su origen lo podemos ubicar en los estudios de los problemas de la escolarización en masas. Su mayor expresión la adquiere al fundarse en el razonamiento de Habermas. Su fundamento se encuentra en colocar la ideología como componente presente en un determinado currículum; en este sentido se plantea que la ciencia no es neutra y, por tanto, esconde la ideología. Si el conocimiento científico no es neutro, el conocimiento escolar contemplado en un currículum, tampoco lo es. Por esto, se propone que el conocimiento expuesto en un currículum se debe constituir sobre la base de una ciencia social crítica
- c. Por último, la **corriente práctica** -de corte humanista- trata de centrarse en los problemas prácticos del currículum y, al mismo tiempo, reflexionar sobre ellos. Joseph Schwab (1974), es uno de los que inician esta corriente, su tesis se orienta a que la práctica no puede guiarse por simple deducción de la teoría. Kemmis, haciendo un análisis de los aportes de Schwab, sostiene que “uno de los elementos importantes en la reconstrucción de la teoría social en general ha sido la vuelta al problema clave de la relación entre la teoría y la práctica sociales. También en la educación se ha dado una renovada apreciación de la importancia del problema de

la relación entre la teoría y la práctica educativa. [...] Se trata, más bien, de que el problema general de la relación entre teoría y práctica se ha planteado de un modo nuevo que no contempla en primer término las funciones de la teoría como fuente de prescripciones para la práctica (teoría/práctica), o que la práctica sea considerada primariamente como fuente para las teorías (práctica/teoría). Las nuevas formas de plantear los problemas de la teoría y de la práctica ofrecen caminos más reflexivos y mutuamente constitutivos de entender la compleja relación entre teoría y práctica en cuanto históricamente formada, socialmente construida” (Kemmis, 1993: 6).

Desde esta misma perspectiva, Stenhouse (1987) plantea como aporte principal el énfasis en **el proceso** de aplicación del currículum, más que en **los productos o resultados**. Esta corriente considera importante la teoría, pero advierte que ésta obedece a intereses preestablecidos.

La importancia de la corriente práctica está en su implicación en la vida social y cultural, frente a las posiciones racionalistas o tecnocráticas que abstraen el conocimiento de la realidad sociocultural y de la persona misma.

El análisis de los enfoques empleados tradicionalmente en la UNPH, permite identificar con claridad que tradicionalmente la corriente curricular predominante en los diversos Planes de Estudio tanto de pregrado universitario como de la formación de Postgrado, es la **corriente técnica**.

En consecuencia, sus sustentos epistemológicos y psicológicos han sido el positivismo y el conductismo respectivamente, de lo cual se deriva, la linealidad y predeterminación con que se han venido concibiendo la enseñanza y el aprendizaje en la UNPH.

Se justifica, entonces, asumir enfoques y perspectivas curriculares que sean coherentes con las transformaciones académicas que se pretenden desarrollar para el mejoramiento de la calidad de la educación que se produce en las distintas carreras que ofrece nuestra universidad tanto en Pregrado como en Postgrado.

En el Modelo Pedagógico del SEP, se propone una nueva política curricular y en consecuencia un nuevo enfoque para los diseños curriculares. Con lo anterior, se necesita transitar desde el modelo mecanicista y lineal típico de nuestra acostumbrada práctica pedagógica, hacia la articulación de elementos provenientes de los modelos que articulen y combinen diversos enfoques. En donde se reconozca las bondades del modelo disciplinar, pero al mismo tiempo se complementa con los ricos aportes tanto de la corriente crítica como de la corriente práctica. **Se trata de que el currículum de cuenta del sentido sistémico del proceso de enseñanza aprendizaje y de la necesidad de articular tanto las lógicas del mundo educativo, las lógicas de la UNPH y las demandas de seguridad de la sociedad hondureña.**

Por ello, el Diseño Curricular Basado en Competencias Profesionales, debe concretizar las intenciones expuestas, donde el currículum atienda el desarrollo y la inteligencia de nuestros futuros egresados; se centre en el aprendizaje más que en la enseñanza y rebase los límites de las disciplinas para alcanzar la integración de los saberes. En consecuencia,

## se asume primordialmente –aunque no únicamente–, la corriente crítica y la práctica como elementos que dan sustento teórico al currículum de la formación de la UNPH.

En este sentido, es sumamente importante incorporar opciones epistemológicas, pedagógicas y psicológicas que estén en consonancia con los modelos antes apuntados:

- a. Los diseños curriculares de la UNPH desde la **opción epistemológica**, concibe los contenidos educativos como resultados fundados en la provisionalidad, la crítica, la historicidad del conocimiento y de las necesidades humanas; con ello posibilita la aplicación de principios epistemológicos para la elección racional y crítica de la metodología de aprendizaje y de evaluación, y busca el aprovechamiento del contexto multidimensional del aula para investigar, dando la oportunidad que los actores pedagógicos renuncien, adopten o propongan nuevos conocimientos, perspectivas de análisis y descubrimiento. Al mismo tiempo, con esta opción se promueve la superación de los niveles tecnicistas con que se ha venido diseñando y legitimando el proceso enseñanza-aprendizaje, proponiendo para ello, la relación con la complejidad de lo diverso, lo universal y lo particular del fenómeno educativo.

En suma, el Diseño Curricular aborda el conocimiento escolar como una construcción social. Asume, que, en tanto construcción social, se hace y rehace permanentemente. Es un proceso dinámico e histórico. En otras palabras, “abordar la problemática del conocimiento como fenómeno social, es colocarlo en medio del entramado de un conjunto de prácticas y actores sociales que están en constante movimiento. Es al mismo tiempo, colocarlo como producto de esas prácticas y como consecuencia de ello como algo no neutro. A su vez, es concebirlo como un fenómeno social que está permanentemente cruzado por relaciones de poder que pueden ser explícitas o implícitas.” (Morel y otros, 2007: 13)

- b. Dentro de la **opción pedagógica** se plantean prescripciones curriculares y criterios bien definidos para la selección, organización y secuenciación de contenidos educativos. Se trata de establecer formatos curriculares flexibles que permitan combinar lo disciplinar, con lo transdisciplinar, interdisciplinar y transversal. Todas estas combinaciones le darán sentido y riqueza al Diseño Curricular.

Para ello, el modelo pedagógico en su dimensión curricular adopta la noción de **Espacio Curricular** como una alternativa pedagógica que representa la flexibilidad de la organización de los diseños curriculares.

Se denomina **espacio curricular al conjunto de contenidos educativos provenientes de uno o más campos del saber y del quehacer sociocultural, seleccionados por la UNPH, para ser enseñados y aprendidos durante un segmento de tiempo escolar, y articulados en función de criterios (epistemológicos, pedagógicos, psicológicos, etc.), que le dan coherencia interna. Cada uno de los espacios curriculares adopta diferentes formas de organización curricular, ya sea como asignatura, taller, seminario, laboratorio, entre otras** (Morel y otros, 2007).

Estos espacios curriculares, se concretizan en una organización de contenidos educativos que permitan vincular tanto la teoría como la práctica. Se trata de la organización de contenidos educativos según criterios pedagógico-curriculares actuales que recuperen los avances tanto en el campo de la pedagogía y de la didáctica.

- c. Desde la **opción psicológica**, se aplicarán principios que permitan establecer criterios para la generación de aprendizajes significativos. Se asume que con el currículum debe crear espacios para la construcción de estrategias de aprendizaje innovadoras, significativas y potencialmente renovadoras. **Se asumen como estrategias de enseñanza, básicamente –aunque no únicamente- la enseñanza basada en problemas, la enseñanza basada en estudios de caso, la enseñanza basada en proyectos y en menor medida, las clases magistrales.**

## 5.4. Las prescripciones para la planificación didáctica

### 5.4.1.

#### **PRIMERA PRESCRIPCIÓN: La planificación didáctica como un proceso complejo y dinámico**

En el marco de la UNPH, se concibe la Planificación como un proceso complejo y dinámico. Complejo porque en él intervienen distintas personas con características no homogéneas. Sin duda, en la Planificación Didáctica intervienen docentes, alumnos y directivos. A mayor heterogeneidad mayor complejidad y, al contrario. Por ello, se ha adoptado un modelo de Formación Policial basado en competencias y a su vez adopta el modelo de gestión y concreción pedagógica postulado y prescrito por la DEP y la UNPH

La Planificación Didáctica desde un modelo de competencias es una de las principales innovaciones contemporáneas en el mundo universitario. Pero justamente por tratarse de una planificación que tiene lugar en un modelo de Formación Basado en Competencias, el nivel de dinamismo es mayor.

Por esta razón, la Planificación Didáctica en el marco de la UNPH, se concibe como una herramienta de Gestión Curricular que dinamiza el proceso de enseñanza-aprendizaje. Como herramienta dinamizadora, está sujeta a cambios de manera permanente. Se trata de una estrategia que permite que dentro y fuera del aula de clases, se generen aprendizajes significativos.

En suma, la Planificación Didáctica –en tanto herramienta de Gestión Curricular-, se convierte en un dispositivo para el encuentro entre el docente, el contenido educativo y el alumno. Vista así, la Planificación Didáctica es un dispositivo articulador de la práctica pedagógica que se genera en la UNPH. De esta forma, podemos decir que la Planificación Didáctica debe necesariamente verse como un proceso inacabado, cambiante y dinámico. Por estas características, se convierte en una estrategia fundamental para la generación de procesos pedagógicos innovadores, así como para visualizar escenarios de formación que permitan la reflexión sobre la acción pedagógica tanto del docente como del alumno.

Es así que el docente del diplomado en Derechos Humanos se caracteriza por ser creativo y estar a la vanguardia para adecuar la planificación didáctica de sus espacios de aprendizaje a la necesidad de sus estudiantes, llevando a cabo un proceso de enseñanza-aprendizaje dinámico, como lo exige el enfoque basado en competencias.

### **5.4.2.**

#### **SEGUNDA PRESCRIPCIÓN: La combinación de modelos y alternativas para la planificación didáctica**

Como proceso dinámico y complejo, la Planificación Didáctica del diplomado en Derechos Humanos, combinará dos modelos principales establecidos en el Modelo Pedagógico de la UNPH; descritos a continuación:

- a. El primero de los modelos tiene que ver con el Guion Metodológico del Espacio Curricular. Este representa una alternativa de Planificación Didáctica que tiene una coherencia tanto vertical como horizontal con un modelo de Formación Basado en Competencias.
- b. El segundo modelo está integrado por dos formatos que se encuentran interrelacionados: el primero de ellos, destinado a planear de manera general el Espacio Curricular, al cual hemos denominado Planificación General del Espacio Curricular por unidad didáctica; el segundo, destinado al diseño de cada jornada de clases del Espacio Curricular, al cual hemos denominado Diseño Instruccional del Espacio Curricular.

Ambos modelos se pueden combinar en el desarrollo de los procesos de formación, según las particularidades de cada carrera y de cada Espacio Curricular. De esta manera, la Planificación Didáctica se convierte como una de las alternativas pedagógicas que tienen una incidencia directa con la práctica pedagógica de los docentes. De lo que se trata es de darle el sentido pedagógico a la Planificación Didáctica.

Por otra parte, el Portafolio Docente se presenta como una estrategia de sistematización de la Planificación Didáctica y de la ejecución de las prácticas pedagógicas. El Portafolio Docente es otra de las alternativas para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

## **5.5. Las prescripciones para la enseñanza**

### **5.5.1.**

#### **PRIMERA PRESCRIPCIÓN: La complejidad del proceso de Enseñanza**

La enseñanza es un proceso complejo y situado. Complejo porque intervienen diversos actores que se articulan en los diferentes procesos pedagógicos; situado porque tiene lugar en un contexto determinado que le da sentido. Desde la UNPH, vamos a entender

la enseñanza como algo diferente a la tradicional transmisión de conocimientos. Desde un Modelo de Formación Basado en Competencias, la enseñanza se debe entender como un proceso de intervención activa y dinámica que promueve situaciones de aprendizajes problematizadoras y significativas que posibilitan la interacción entre el contenido a enseñar y la multiplicidad de esquemas de aprendizaje que poseen los alumnos.

Desde el Modelo Pedagógico del SEP, se considera que:

- a.** La enseñanza es un fenómeno complejo, en tanto que intervienen diversos actores con intereses y motivaciones diferentes; se ponen en práctica un conjunto de estrategias didácticas; se trabaja con un conocimiento escolar que no es neutro y se enmarca en un contexto institucional que la condiciona como práctica social.
- b.** Para analizarla hay que tomar en cuenta los siguientes factores:
  - i. Se requiere entenderla interactuando con el contexto que la rodea;
  - ii. Se necesita concebirla como una construcción social;
  - iii. Comprender con la diversidad de componentes y elementos que la conforman.
- c.** La enseñanza se concretiza en un acto pedagógico. Éste es una unidad de análisis. En él están contenidos los elementos indispensables, esenciales de todo hecho educativo. Como unidad de análisis, el acto pedagógico:
  - i. Consistirá en una herramienta teórica, ideal para analizar situaciones de enseñanza aprendizaje.
  - ii. La existencia del contenido en la relación diferencia al acto pedagógico de otros actos humanos. El contenido va a agregar a los aspectos psíquicos y sociales que se ponen en juego en toda relación.
  - iv. En esta relación se pondrán en juego aspectos cognitivos, afectivos y sociales.
  - v. En el acto pedagógico intervienen diversas variables:
    - En primer lugar, es un fenómeno social;
    - En segundo lugar, es un fenómeno psíquico
    - Es un fenómeno instrumental.

Estas tres variables se presentan de manera articulada.

### **5.5.2.**

#### ***SEGUNDA PRESCRIPCIÓN: Las alternativas pedagógicas que prevalecerán en el proceso de enseñanza en la UNPH***

Es bajo estas premisas que se concibe el complejo proceso de enseñanza. De esta forma, la UNPH privilegia como estrategias de enseñanza:

- a.** La Enseñanza Basada en Problemas;
- b.** La Enseñanza Basada en Proyectos;
- c.** La Enseñanza Basada en Estudios de Caso.

Estas tres alternativas de enseñanza se constituyen en estrategias fundamentales para operacionalizar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje. Si bien, no son las únicas estrategias de enseñanza que se usarán, si se privilegiarán espacios de formación coherentes con estas modalidades.

## 5.6. Las prescripciones para la evaluación de aprendizaje

### 5.6.1.

#### **PRIMERA PRESCRIPCIÓN: La complejidad del proceso de evaluación de aprendizajes**

La Evaluación de Aprendizajes es una práctica fundamental que se plantea en la UNPH. Ésta se manifiesta en variados y complejos aspectos que tienen relación con: los diseños curriculares, el Proyecto Estratégico Institucional y fundamentalmente con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Desde el Modelo Pedagógico de la UNPH, se entiende la Evaluación de Aprendizajes desde una perspectiva formativa e integral, en consecuencia, globalizadora e integradora. No se trata de la mera reducción de comprobación de conocimientos adquiridos en un proceso de Enseñanza-Aprendizaje. Se trata de concebirla en relación estrecha tanto con la evaluación de procesos como con la evaluación de productos.

En este sentido, se sostiene que, desde la perspectiva de la Evaluación de Aprendizajes, evaluar un producto da cuenta de la calidad que tuvo el proceso, y evaluar un proceso es una forma anticipada de evaluar el producto que se genera del proceso.

En este contexto, en la UNPH se asume que la complejidad del fenómeno de la Evaluación de Aprendizajes solo puede ser atrapada por la existencia de diversos modelos de evaluación, en función con lo que ha de evaluarse y con la finalidad que persiga esta evaluación.

En este sentido, se asume la Evaluación de Aprendizajes como un proceso complejo donde se encuentran los diversos actores del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se trata de un encuentro evaluativo, en un diálogo evaluativo. Como tal se concibe como una práctica pedagógica democrática, y no como un simple requisito administrativo. Por esta razón, se asume que el complejo proceso de Evaluación de Aprendizajes debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a. **El objeto de la evaluación.** No solo desde la perspectiva de los alumnos y de sus aprendizajes, sino, contextualizando este fenómeno con los diversos factores que influyen y condicionan el complejo proceso de Enseñanza-Aprendizaje;

- b. Los sujetos de la evaluación.** La Evaluación de Aprendizajes debe ser un proceso democrático, participativo y comunicativo de tal manera que involucre de manera activa a los diversos sujetos que forman parte del proceso de Enseñanza-Aprendizaje;
- c. La finalidad del proceso de evaluación.** Debe verse como una alternativa para mejorar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje e instaurar en el acto pedagógico la cultura de mejoramiento de los aprendizajes;
- d. La necesidad de concebirla de manera contextual.** Vale decir, de concebirla, comprenderla e implementarla tomando en cuenta los factores que condicionan la práctica pedagógica según el contexto institucional y social.

## 5.6.2.

### ***SEGUNDA PRESCRIPCIÓN: Las alternativas en los modelos de evaluación de aprendizajes que prevalecerán en la UNPH***

Como todo fenómeno complejo, en la evaluación de aprendizajes deben articularse y combinarse diversos modelos. La UNPH privilegia los siguientes:

- a.** La evaluación basada en Resolución de Problemas;
- b.** La evaluación basada en Estudios de Caso;
- c.** La evaluación basada en Proyectos;
- d.** El Portafolio del Alumno.

Estas alternativas pedagógicas para la evaluación de aprendizajes no se presentan de manera reduccionista ni desvinculada de la naturaleza del espacio curricular ni del contexto donde tiene lugar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

Son estas alternativas las que se recomiendan utilizar, aceptando que se combinarán con otras alternativas que sean coherentes con la naturaleza del espacio curricular. Se trata de privilegiar aquellos modelos e instrumentos de Evaluación de Aprendizajes que permitan posibilitar la integración de aprendizajes construidos desde la UNPH, con las situaciones reales de la vida ciudadana o del trabajo laboral profesional. Son modelos e instrumentos que permiten evaluar las competencias que se van formando durante las diversas trayectorias formativas que tienen lugar como parte del proceso formativo de la UNPH.

En suma, la evaluación de aprendizajes es una herramienta para concretar la Formación Basada en Competencias. Es una alternativa pedagógica para analizar las prácticas docentes y los complejos procesos de aprendizaje. Es una manera de revisar el proceso formativo desde una perspectiva integral y contextualizada. Adoptada en el desarrollo del diplomado en Derechos Humanos dará como resultado egresados formados para prevenir la violación o incumplimiento de los derechos humanos.

# 6.

## El perfil profesional de competencias del egresado

### 6.1. Competencia y dominios de competencia del módulo 1: Dignidad humana y derechos humanos

COMPETENCIA	DOMINIO DE COMPETENCIA
1. <b>Respetar los Derechos Humanos y la Dignidad de los ciudadanos.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>1.1. Identifica situaciones de su entorno que favorecen la dignidad y los derechos humanos.</li><li>1.2. Reconoce el desarrollo histórico de los derechos humanos, responsabilidad estatal y violaciones a los derechos humanos.</li><li>1.3. Integra los derechos humanos en su rol como funcionario estatal.</li></ul>

### 6.2. Competencia y dominios de competencia del módulo 2: Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con enfoque en los derechos civiles y políticos

COMPETENCIA	DOMINIO DE COMPETENCIA
2. <b>Aplica los estándares en materia de derechos civiles y políticos y las sentencias de Corte IDH ante Honduras.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>2.1. Comprende las competencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</li><li>2.2. Conoce la jurisprudencia y los diferentes casos por los cuales ha sido sentenciado el Estado de Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</li><li>2.3. Vincula y establece la causa-efecto de lo que implica una violación de los derechos humanos a partir de los casos expuestos.</li><li>2.4. Identifica acciones para prevenir las violaciones a los derechos humanos desde su rol como funcionario encargado de hacer cumplir la ley.</li></ul>

## 6.3. Competencia y dominios de competencia del módulo 3: Estándares internacionales del mantenimiento del orden público, su aplicación e integración en el orden jurídico nacional desde el enfoque de derechos humanos

COMPETENCIA	DOMINIO DE COMPETENCIA
<p>3. <i>Desarrolla de forma práctica, resolución de casos hipotéticos sobre la actuación policial de acuerdo al contexto normativo nacional integral, con visión de Derechos Humanos.</i></p>	<p>3.1. Identifica el marco normativo internacional que como el funcionario aplica al momento de hacer cumplir la ley.</p> <hr/> <p>3.2. Define el uso de la fuerza y de armas de fuego, explicando los diferentes niveles, uso progresivo y bajo qué principios se rigen.</p> <hr/> <p>3.3. Identifica el marco normativo nacional, sobre la actuación de la Policía Nacional Civil y de la Policía Militar del Orden Público.</p> <hr/> <p>3.4. Define las bases constitucionales de aplicación en la función propia de mantenimiento del orden público, tanto en procedimientos administrativos como judiciales.</p>

## 6.4. Competencia y dominios de competencia del módulo 4: Investigación criminal y derechos humanos

COMPETENCIA	DOMINIO DE COMPETENCIA
<p>4. <i>Conocer los procedimientos de una investigación diligente bajo los estándares internacionales, los derechos y garantías de los involucrados.</i></p>	<p>4.1. Conoce los procedimientos para llevar a cabo una investigación diligente</p> <hr/> <p>4.2. Conoce dentro del proceso de investigación los derechos y garantías de los involucrados en el mismo.</p> <hr/> <p>4.3. Realiza una investigación criminal bajo la perspectiva "No se investiga, para encontrar la verdad material de unos hechos delictivos, a cualquier precio".</p>

## 6.5. Competencia y dominios de competencia del módulo 5: Los roles de los funcionarios operadores de justicia (policías, fuerzas armadas, fiscales, investigadores y jueces)

COMPETENCIA	DOMINIO DE COMPETENCIA
<p>5. <i>Reflexiona sobre la función jurisdiccional de los operadores de justicia con el fin de garantizar el acceso a la justicia y la tutela efectiva de los Derechos Humanos en aquellos casos relacionados a nexos políticos y similares.</i></p>	<p>5.1. Analiza el rol de los operadores de Justicia (policías, fiscales, investigadores y jueces) en cuanto a su función, desde una perspectiva epistemológica sectorial.</p> <hr/> <p>5.2. Analiza críticamente sobre la participación de los policías, fiscales, investigadores y jueces en los casos de Derechos Humanos, específicamente en situaciones de homicidios por motivaciones políticas.</p> <hr/> <p>5.3. Conoce los distintos sistemas y procesos a seguir en las investigaciones, en cada una de las dependencias involucradas en casos de Derechos Humanos, así como la pertinencia de su dimensión y la implementación de las adecuaciones del caso.</p>

# 7.

## *Estructura curricular*

### **7.1. Objetivos**

#### **7.1.1.**

##### ***Objetivo general***

Capacitar en Derechos Humanos a los diferentes operadores de justicia (miembros de la Carrera Policial, Jueces, fiscales), en investigaciones diligentes y aspectos técnicos en casos de homicidios por motivos políticos, con el fin de prevenir violaciones a los mismos.

#### **7.1.2.**

##### ***Objetivos específicos***

- Conocer los aspectos fundamentales de la doctrina de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Identificar las estrategias y herramientas que permiten un efectivo desarrollo en las diligencias investigativas en procesos relacionados a los Derechos Humanos.
- Estudiar los aspectos técnicos en casos de homicidios por motivaciones políticas y su aplicación.
- Reconocer la importancia de la expedita intervención de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y operadores de justicia en materia de Derechos Humanos para evitar la impunidad.

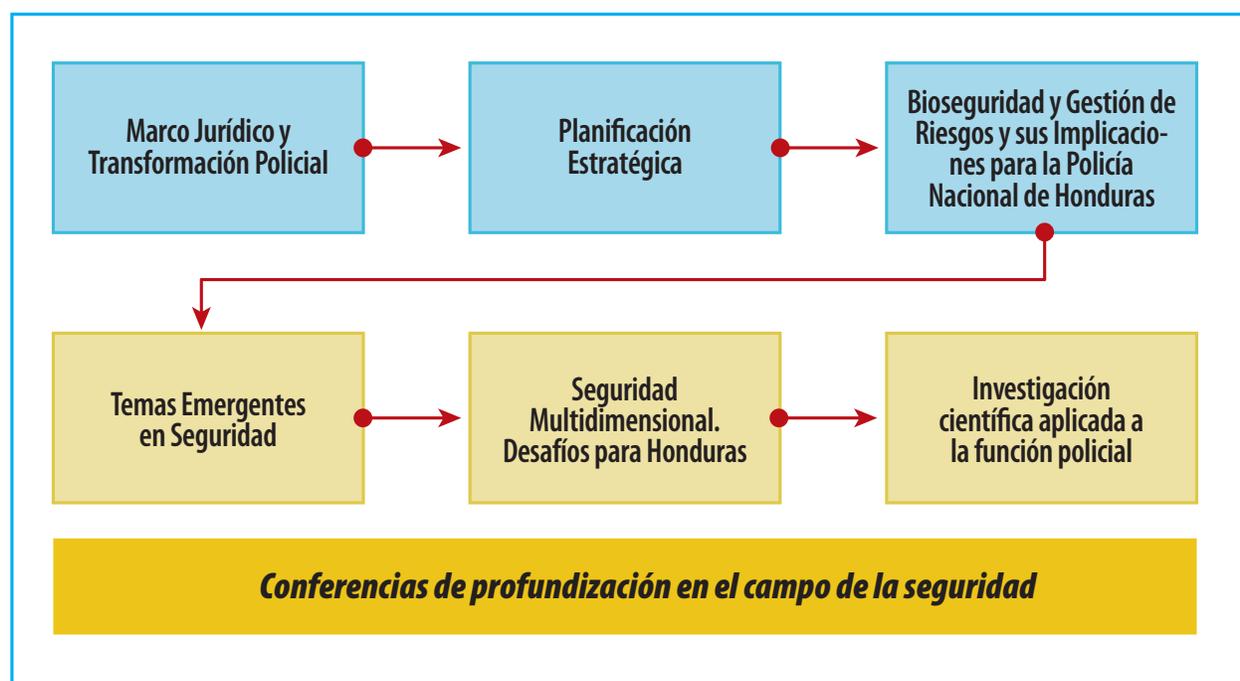
## 7.2. Descripción y alcance de los módulos

MÓDULOS	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE
<i>Dignidad humana y derechos humanos</i>	<p><i>Este módulo pretende definir qué acciones de forma inmediata pueden emprender todas las personas a corto plazo, y también desde el desempeño de sus funciones en el cumplimiento de la ley.</i></p> <p><i>Para dignificar la persona humana, sujeta de derechos, poseedora de la garantía, respeto y protección frente a los derechos humanos.</i></p>
<i>Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con enfoque en los derechos civiles y políticos</i>	<p><i>Este módulo permitirá reflexionar sobre el cumplimiento de las obligaciones convencionales del Estado frente a las sentencias condenatorias, las responsabilidades y acciones ejecutadas desde la labor pública para prevenir los abusos o la afectación por parte de las autoridades hacia la sociedad, con un enfoque en materia de derechos civiles y políticos, estudiando las sentencias condenatorias que ha recibido el Estado de Honduras por violaciones a los derechos humanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).</i></p>
<i>Discriminación</i>	<p><i>Este módulo permitirá definir la discriminación, reflexionar en el área de trabajo, en la familia y en la comunidad identificando estereotipos, prejuicios y estigmas que ponen en peligro la persona humana y su dignidad; de igual forma al momento de recurrir al empleo de la fuerza con el máximo respeto por la ley y con la debida atención al grave impacto que pueda causar en diversos derechos humanos: el derecho a la vida, a la integridad física y mental, a la dignidad humana, a la privacidad y a la libertad de circulación, por citar sólo los que se ven afectados con más frecuencia.</i></p>
<i>Investigación criminal y derechos humanos</i>	<p><i>Este módulo, pretende concientizar al operador de justicia que está en la primera línea de la Investigación Criminal en Honduras, dicha actividad debe realizarse no sólo bajo la eficiencia requerida y con los saberes profesionales, sino, también, bajo el pleno respeto de los Derechos Fundamentales de los que se someten a la primera fase del enjuiciamiento criminal.</i></p>
<i>Los roles de los funcionarios operadores de justicia (policías, fuerzas armadas, fiscales, investigadores y jueces)</i>	<p><i>Este módulo permitirá conocer la importancia de la expedita intervención de los operadores de justicia (policías, fuerzas armadas, fiscales, investigadores y jueces) en materia de derechos humanos, específicamente en los casos de homicidios por motivos políticos, para evitar la impunidad.</i></p>

## 7.3. Descripción de módulos por horas

Módulos	Duración en Días	HT (Horas Teóricas)	HP (Horas Prácticas)	Total horas
<i>Dignidad Humana y Derechos Humanos</i>	4	20	10	30
<i>Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con Enfoque en los Derechos Civiles y Políticos</i>	3	12	8	20
<i>Discriminación</i>	3	12	6	18
<i>Investigación Criminal y Derechos Humanos</i>	3	12	6	18
<i>Los Roles de los Funcionarios Operadores de Justicia (policías, fiscales, investigadores y jueces)</i>	3	9	9	18
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>65</b>	<b>39</b>	<b>104</b>

## 7.4. Descripción y alcance de los módulos



# 8.

## Descripción mínima de módulos

<b>NOMBRE:</b>	<b>MÓDULO 1: DIGNIDAD HUMANA Y DERECHOS HUMANOS</b>	
<b>MODALIDAD:</b>	MÓDULO	
<b>REQUISITOS:</b>	NINGUNO	
<b>UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE:</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA POLICÍA DE HONDURAS	
<b>DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO CURRICULAR:</b>	<p>Este módulo pretende reflexionar en grupos y con la participación activa de los y las estudiantes sobre la dignidad humana, su origen, su vinculación con los derechos humanos, su significado en la vida de la persona humana y acciones del ser humano que ponen en peligro la dignidad humana, paralelamente identificando qué acciones de forma inmediata pueden emprender todas las personas a corto plazo para dignificar la persona humana, desde los espacios más inmediatos como aquellos en que se desempeña el funcionario estatal.</p> <p>Asimismo, permitirá al estudiante realizar el reconocimiento de la importancia de aplicar los derechos humanos en el desempeño de sus funciones en el cumplimiento de la ley. De igual forma reconocer que es una persona sujeta de derechos humanos, que tienen los mismos derechos que todas las personas; pero que a la vez es poseedor de la garantía, respeto y protección frente a los derechos humanos como funcionario encargado de hacer cumplir la ley.</p>	
<b>COMPETENCIA</b>	<b>DOMINIO DE COMPETENCIA</b>	
<b>Respeto los Derechos Humanos y la dignidad de los ciudadanos.</b>	<p>Identifica situaciones de su entorno que favorecen la dignidad y los derechos humanos.</p> <p>Reconocen el desarrollo histórico de los derechos humanos, responsabilidad estatal y violaciones a los derechos humanos.</p> <p>Integran los derechos humanos en su rol como funcionario estatal.</p>	
<b>CONTENIDOS</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dignidad humana (diferentes conceptos, aspectos en común fundamento teórico base).</li> <li>2. Define la dignidad humana a partir de los conceptos de los diferentes autores y experiencia.</li> <li>3. La dignidad humana como fuente y fin de los derechos fundamentales.</li> <li>4. Qué factores ponen en riesgo la dignidad humana.</li> <li>5. Casos (mujeres y transexuales) y situaciones que en el contexto nacional ponen en riesgo la dignidad humana.</li> <li>6. Marco normativo nacional e internacional que reconoce la dignidad humana como principio de los derechos humanos.</li> <li>7. Acciones en favor de la dignidad humana (hombres y mujeres) en los diferentes espacios de convivencia humana.</li> </ol>		

## CONTENIDOS

8. *Historia y conceptualización de los Derechos Humanos:*
  - 8.1 *Derechos humanos a nivel nacional e internacional.*
  - 8.2 *Hechos históricos en Honduras que contribuyen al reconocimiento de los derechos humanos (conquista - actualidad).*
  - 8.3 *Hechos históricos que colocaron en peligro los derechos humanos (línea histórica de los derechos humanos).*
  - 8.4 *Características de los derechos humanos.*
  - 8.5 *Generaciones de los derechos humanos (hombres y mujeres).*
    - 8.5.1 *Derechos civiles y políticos.*
    - 8.5.2 *Derechos económicos sociales y culturales.*
    - 8.5.3 *Derechos colectivos y de los pueblos.*
    - 8.5.4 *Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos.*
    - 8.5.5 *Rol del funcionario público en relación a los derechos humanos.*
    - 8.5.6 *Violación a los derechos humanos.*
    - 8.5.7 *Quien viola los derechos humanos.*
    - 8.5.8 *Tipos de violaciones a los derechos humanos.*
9. *Marco Normativo Nacional e Internacional de Protección de los Derechos Humanos:*
  - 9.1 *Marco normativo nacional e institucional de protección de los derechos humanos.*
  - 9.2 *Sistemas de protección de los derechos humanos, internacional y regional.*
  - 9.3 *Tipología de los derechos humanos.*
  - 9.4 *Factores económicos sociales y culturales (hombres y mujeres)*
10. *Derechos Humanos de los Grupos Colocados en Situación de Vulnerabilidad.*
  - 10.1 *Derechos de la mujer.*
  - 10.2 *Derechos de la niñez y adolescencia.*
  - 10.3 *Derechos de los pueblos indígenas y afro hondureños.*
  - 10.4 *Derechos de las personas privadas de libertad.*
  - 10.5 *Derechos de las personas migrantes.*
  - 10.6 *Derechos de las personas con discapacidad.*
  - 10.7 *Derechos de las personas de la comunidad LGTBI.*
  - 10.8 *Derechos de las personas adultas mayores.*
  - 10.9 *Derechos de las personas VIH.*
  - 10.10 *Defensores y defensoras de derechos humanos.*

## ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

*El módulo de Dignidad Humana y Derechos Humanos tiene una duración de 30 horas, de las cuales 15 son teóricas y 15 prácticas, se considera generar espacios para la reflexión, participación y la práctica de algunas temáticas en el espacio educativo a través de exposiciones dialogadas, trabajos intergrupales e individuales con el propósito de facilitar conocimientos para su aplicación en la práctica.*

## ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

El facilitador (a) del aprendizaje establecerá el plan de evaluación, el cual se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente proceso:

### 1. Evaluación diagnóstica:

Al inicio del módulo el facilitador (a) aplicará un cuestionario pre diagnóstico por medio del cual se pretende conocer el nivel de conocimiento que el/la estudiante tiene con relación al tema.

### 2. Evaluación formativa:

Se llevará a cabo en el desarrollo del módulo con el fin de incentivar la participación de los y las participantes a través de trabajo colaborativo, incluyendo asignación individual y grupal de trabajos dentro de espacio educativo, guías de trabajo, plenarios y la autoevaluación en función del logro de las competencias del módulo.

### 3. Evaluación sumativa:

Se realizará desde el inicio hasta el final del módulo, estableciendo los resultados obtenidos (asignará una calificación) en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Para su realización se utilizarán, entre otras, las siguientes estrategias de evaluación:

- Evaluación diagnóstica (05%).
- Asistencia, trabajo colaborativo, asignaciones individuales y grupales, guías de trabajo, plenarios (50%).
- Trabajos fuera del espacio educativo (25%).
- Autoevaluación (10%).
- Evaluación final (10%).

## BIBLIOGRAFÍA

- María Luisa Marí Castán. *La Dignidad Humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales*. Revista de Bioética y Derechos. No 9, enero 2007.
- *Dignidad Humana en Kant y Habermas*. Revista anual de la Unidad de Historiografía e Historia de las Ideas – INCIHUSA – CONICET / Mendoza Vol. 12 nº 1 / ISSN 1515-7180 / Mendoza / Julio 2010 / Artículos (41-49)
- *Constitución de la República de Honduras*. Art. 59, 60, 63, 68, 76.
- *Manual de Derechos Humanos para Servidores Públicos (SEDH)*. AECID. 2015 Versión Digital.
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)*.
- *¿Qué son los Derechos Humanos? Conoce tus derechos*. humansrights.com
- *¿Qué son los Derechos Humanos? SEDH*. Trifolio.
- *Derechos Civiles y Políticos (DCP)*. SEDH. Trifolio
- *Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)*. SEDH. Trifolio
- *Spot Versión Educativa (SDHJGD) Art. 1, 3, 7*. (DUDH). Videos.
- *Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (Versión Popular – SDHJGD)*.
- *Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos*.
- *Video: Los Pueblos Indígenas en América Latina*.
- *Video: El Convenio 169 y la Consulta, Algunas Preguntas Frecuentes*.

## BIBLIOGRAFÍA

- *Trifolio Derechos de los Niños (as) y Adolescentes (CONADEH).*
- *Trifolio la Trata de Personas es un Delito (SEDH – CICESCT).*
- *Folleto Trata de Personas (El Enganche / SEDH – CICESCT).*
- *Ley Contra la Trata de Personas / Honduras (SEDH – CICESCT).*
- *Video: Trata de Personas Perú.*
- *Trifolio Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual (CDM).*
- *¿Qué es el Maltrato Infantil? (CONADEH).*
- *Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad (SEDH). Tri-folio*
- *Declaración de Nueva York para Refugiados y los Migrantes.*
- *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela). [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure\\_on\\_the\\_The\\_UN\\_Standard\\_Minimum\\_the\\_Nelson\\_Mandela\\_Rules-S.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf)*
- *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>*
- *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok).*
- *Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.*
- *Convenio No. 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales.*
- *Ley de Equidad y Desarrollo para las Personas con Discapacidad.*
- *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.*

<b>NOMBRE:</b>	<b>MÓDULO 2: JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CON ENFOQUE EN LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICO</b>
<b>MODALIDAD:</b>	MÓDULO
<b>REQUISITOS:</b>	MÓDULO 1
<b>UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE:</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA POLICÍA DE HONDURAS
<b>DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO CURRICULAR:</b>	Este módulo le permitirá al diplomante conocer las sentencias condenatorias que ha recibido el Estado de Honduras por violaciones a los derechos humanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), y así reflexionar sobre el cumplimiento las obligaciones convencionales del Estado frente a las sentencias condenatorias, las responsabilidades y acciones ejecutadas desde la labor pública para prevenir los abusos o la afectación por parte de las autoridades hacia la sociedad, con un enfoque en materia de derechos civiles y políticos.
<b>COMPETENCIA</b>	<b>DOMINIO DE COMPETENCIA</b>
<b>Aplica los estándares en materia de derechos civiles y políticos y las sentencias de Corte IDH ante Honduras.</b>	<p>Comprende las competencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p>Conoce la jurisprudencia y los diferentes casos por los cuales ha sido sentenciado el Estado de Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p>Vincula y establece la causa-efecto de lo que implica una violación de los derechos humanos a partir de los casos expuestos.</p> <p>Identifica acciones para prevenir las violaciones a los derechos humanos desde su rol como funcionario encargado de hacer cumplir la ley.</p> <p>Adquiere conocimientos específicos de la estructura y desarrollo de la sentencia, mediante el análisis de la ficha técnica de la Corte IDH.</p> <p>Conoce sobre los criterios desarrollados sobre los derechos civiles y políticos en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos</p>
<b>CONTENIDOS</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema Interamericano de Protección a Derechos Humanos (SIPDH)             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Antecedentes, marco legal y operativo del SIPDH.</li> <li>1.2 Naturaleza, propósito, composición y atribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).</li> <li>1.3 Naturaleza, propósito, composición y atribuciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).</li> <li>1.4 Análisis sobre las fases procesales ante el SIPDH.</li> <li>1.5 Desarrollo de los estándares interamericanos.</li> </ol> </li> <li>2. Jurisprudencia regional en materia de derechos civiles y políticos             <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 Contenido, alcance y conceptualización</li> <li>2.2 Consideraciones particulares según derechos específicos.</li> <li>2.3 Importancia de la jurisprudencia y opiniones consultivas de la Corte IDH para el desarrollo de los derechos civiles y políticos. (Mesas de trabajo)</li> <li>2.4 Jurisprudencia del SIPDH en materia de derechos civiles y políticos.</li> </ol> </li> <li>3. Sentencias condenatorias al Estado de Honduras por la Corte IDH             <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1 Estudio de las sentencias condenatorias al Estado de Honduras, profundizando en el caso de Ángel Pacheco León y otros vs. Honduras, sentencia de fecha 15 noviembre de 2017.</li> </ol> </li> </ol>	

## CONTENIDOS

3.2 Puntos resolutive y medidas de reparación integral.

3.3 Acciones de respeto, garantía y adecuación.

## ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

El módulo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con enfoque derechos civiles y políticos tiene una duración de 20 horas de las cuales 8 son prácticas y 12 teóricas, se busca generar un espacio mediante el cual el/la diplomante realizará la construcción de su aprendizaje en torno a la temática del módulo a través de la teoría, lecturas, trabajos grupos mediante el análisis de las sentencias y el planteamiento de propuestas de acciones a nivel institucional.

## METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

El facilitador (a) del aprendizaje establecerá el plan de evaluación, el cual se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente proceso:

### 1. Evaluación Formativa:

Se llevará a cabo en el desarrollo del módulo con el fin de incentivar la participación de los y las participantes a través de trabajo colaborativo, incluyendo asignación individual y grupal de trabajos dentro de espacio educativo, guías de trabajo, plenarias y la autoevaluación en función del logro de las competencias del módulo.

### 2. Evaluación Sumativa:

Se realizará desde el inicio hasta el fin del módulo, estableciendo los resultados obtenidos (asignará una calificación) en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Para su realización se utilizará entre otras, las siguientes estrategias de evaluación:

- Asistencia, trabajo colaborativo, asignaciones individuales y grupales, guías de trabajo (60%).
- Ensayo sobre propuesta institucional de acciones de prevención (20%).
- Evaluación final, respuesta estatal a un caso hipotético (20%).

## BIBLIOGRAFÍA

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José”
- Corte IDH. Caso Escalares Mejía y otros Vs. Honduras, sentencia de 26 de septiembre de 2018.
- Corte IDH. Caso Fairen Garbi y Solís Corrales vs. Honduras, sentencia de 15 de marzo de 1989.
- Corte IDH. Caso Godínez Cruz vs Honduras. Sentencia de 20 de enero de 1989.
- Corte IDH. Caso Kawas Fernández vs. Honduras, sentencia del 3 de abril de 2009.
- Corte IDH. Caso Juan Humberto Sánchez vs. Honduras. Sentencia de 7 de junio del 2003.
- Corte IDH. Caso López Álvarez vs. Honduras. Sentencia 1 de febrero de 2006.
- Corte IDH. Caso López Lone y otros vs. Honduras. Sentencia de 5 de octubre de 2015.
- Corte IDH. Caso Luna López vs. Honduras. Sentencia de 10 de octubre de 2013.
- Corte IDH. Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras. Sentencia de 27 de abril de 2012.
- Corte IDH. Caso Ser vellón García y otros vs Honduras. Sentencia de 21 de septiembre de 2008.
- Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras. Sentencia de 29 de julio de 1988.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Corte IDH. *Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras*. 8 de octubre de 2015.
- Corte IDH. *Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras*. 8 de octubre de 2015.
- Corte IDH. *Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) vs. Venezuela*. 5 de agosto de 2008.
- Corte IDH. *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. 2 de julio de 2004.
- Corte IDH. *Caso Argüelles y otros vs. Argentina*. 20 de noviembre de 2014.
- Corte IDH. *Caso de la Corte Suprema de Justicia (Quintana Coello y otros) vs. Ecuador*. 23 de agosto de 2013.
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su protocolo*.
- *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 20: Derechos Políticos*.
- *La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de derechos civiles y políticos*. Manuel E. Ventura Robles.
- *Estudios sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, Tomo II*. Manuel E. Ventura Robles,
- *Multimedia:*
- *Fichas técnicas de cada jurisprudencia*

<b>NOMBRE:</b>	<b>MÓDULO 3: ESTANDARES INTERNACIONALES DEL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, SU APLICACIÓN E INTEGRACION EN EL ORDEN JURIDICO NACIONAL DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.</b>
<b>MODALIDAD:</b>	MÓDULO
<b>REQUISITOS:</b>	MÓDULO 2
<b>UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE:</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA POLICÍA DE HONDURAS
<b>DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO CURRICULAR:</b>	Es un espacio que le permitirá al diplomante conocer los estándares internacionales para el ejercicio de la responsabilidad estatal en el mantenimiento del orden, del Uso proporcional de la Fuerza y Empleo de las Armas de Fuego, en el contexto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, dando por hecho que el Estado tiene el Monopolio del Uso de la Fuerza, por lo tanto portador de obligaciones frente al sujeto de derechos, considerado el fin supremo del Estado; además de entender que estos estándares son guías explícitas de las funciones y deberes de los agentes estatales responsables del Mantenimiento del Orden Público denominados Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (FEHCL), la integración de estos estándares en la Legislación Nacional y los casos donde es necesario observar y aplicar estos estándares como parte de un proceso administrativo o judicial en un Estado Democrático y Constitucional de Derecho.
<b>COMPETENCIA</b>	<b>DOMINIO DE COMPETENCIA</b>
<b>Desarrolla de forma práctica, resolución de casos hipotéticos sobre la actuación policial de acuerdo al contexto normativo nacional integral, con visión de Derechos Humanos.</b>	<p>Identifica el marco normativo internacional que como el funcionario aplica al momento de hacer cumplir la ley.</p> <p>Define el uso de la fuerza y de armas de fuego, explicando los diferentes niveles, uso progresivo y bajo qué principios se rigen.</p> <p>Identifica el marco normativo nacional, sobre la actuación de la Policía Nacional Civil y de la Policía Militar del Orden Público.</p> <p>Define las bases constitucionales de aplicación en la función propia de mantenimiento del orden público, tanto en procedimientos administrativos como judiciales.</p>
<b>CONTENIDOS</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estándares internacionales y aportes jurisprudenciales en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aplicables a las funciones de los Encargados de Hacer Cumplir la Ley. <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley</li> <li>1.2 Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los FEHCL</li> <li>1.3 Principios Rectores</li> <li>1.4 Uso Progresivo de la Fuerza.</li> </ol> </li> <li>2. Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos y las responsabilidades estatales en el ejercicio de la función y preservación del orden. <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 Garantías Jurídicas y Judiciales de los Derechos Humanos</li> <li>2.2 Conceptos y Fundamentos de los Derechos Humanos y Derechos Civiles y Políticos</li> <li>2.3 Derechos Humanos y Normas Internacionales Fundamentales para la Tutela Efectiva</li> <li>2.4 Principales aportes jurisprudenciales y consultivos sobre la materia, en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.</li> <li>2.5 Marco Normativo Nacional, sobre la actuación de la Policía Nacional Civil y de la Policía Militar de Orden Público.</li> </ol> </li> </ol>	

## CONTENIDOS

3. *Garantías y recursos judiciales para la protección de los Derechos Humanos, frente a los abusos cometidos en el ejercicio de la función de mantenimiento del orden público. (Sistema Interno de Protección de los DD HH)*
  - 3.1 *La Justicia Constitucional, principios y garantías.*
  - 3.2 *La Garantía del Hábeas Corpus o Exhibición Personal*
  - 3.3 *La Garantía de Amparo.*
  - 3.4 *Reconocimiento de los Avances de Honduras en Materia de Derechos Humanos*

## ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

*El módulo de Estándares Internacionales del Mantenimiento del Orden Público, su Aplicación e Integración en el Orden Jurídico Nacional desde el Enfoque de Derechos Humanos; tiene una duración de 18 horas, de las cuales 12 son teóricas y 6 prácticas, bajo la modalidad semipresencial, donde se considera generar un proceso de enseñanza – aprendizaje a través del espacio educativo y la propuesta de formación virtual (plataformas virtuales de video llamadas de expertos en el tema). Así mismo la puesta en práctica de la participación, trabajo colaborativo e intergrupual, y el planteamiento de propuestas de acciones de prevención a nivel institucional..*

## METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

*El o la facilitador (a) del aprendizaje establecerá el plan de evaluación, el cual se llevará a cabo de acuerdo al siguiente proceso:*

### **1. Evaluación Diagnóstica:**

*Al inicio del módulo el/la facilitador (a) aplicará un cuestionario prediagnóstico por medio del cual se pretende conocer el nivel de conocimiento que el/la estudiante tiene en relación al tema.*

### **2. Evaluación Formativa:**

*Se llevará a cabo en el desarrollo del módulo con el fin de incentivar la participación activa de los y las participantes a través de trabajo colaborativo, incluyendo asignación individual y grupal de trabajos dentro de espacio educativo presencial y virtual, guías de trabajo, plenarias y la autoevaluación en función del logro de las competencias del módulo.*

### **3. Evaluación Sumativa:**

*Se realizará desde el inicio hasta el final del módulo, estableciendo los resultados obtenidos (asignará una calificación) en el proceso de enseñanza – aprendizaje.*

- *Actividades presenciales, como ser: trabajo colaborativo individual y grupal, resolución de casos hipotéticos, plenarias (60%).*
- *Trabajo final, reconocimiento de los avances de Honduras en Materia de Derechos Humanos (40%).*
- *Evaluación final (100%).*

## BIBLIOGRAFÍA

- *Constitución de la Republica.*
- *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.*
- *Convención Americana sobre Derechos Humanos*
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)*
- *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*

## **BIBLIOGRAFÍA**

- *Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014; 69/182. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.*
- *Código Penal*
- *Código Procesal Penal*
- *Ley de creación de la Policía Militar del Orden Público*
- *Ley Orgánica de la Policía Nacional*
- *Ley de Policía y Convivencia Social*
- *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*
- *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.*

<b>NOMBRE:</b>	<b>MÓDULO 4: INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y DERECHOS HUMANOS</b>
<b>MODALIDAD:</b>	MÓDULO
<b>REQUISITOS:</b>	MÓDULO 3
<b>UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE:</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA POLICÍA DE HONDURAS
<b>DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO CURRICULAR:</b>	Con el desarrollo, este módulo IV se pretende concientizar al operador de justicia que está en la primera línea de la Investigación Criminal en Honduras, que dicha actividad debe realizarse no sólo bajo la eficiencia requerida y con los saberes profesionales, sino, también, bajo el pleno respeto de los Derechos Fundamentales de los que se someten a la primera fase del enjuiciamiento criminal.
<b>COMPETENCIA</b>	<b>DOMINIO DE COMPETENCIA</b>
<b>Conoce los procedimientos de una investigación diligente bajo los estándares internacionales, los derechos y garantías de los involucrados.</b>	<p>Conoce los procedimientos para llevar a cabo una investigación diligente</p> <p>Conoce dentro del proceso de investigación los derechos y garantías de los involucrados en el mismo</p> <p>Realizar una investigación Criminal bajo la primicia "No se Investiga, para encontrar la verdad material de unos hechos delictivos, a cualquier Precio"</p>
<b>CONTENIDOS</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La investigación diligente frente a violaciones de derechos humanos             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Principio de Oportunidad</li> <li>1.2 Principio de Oficialidad</li> <li>1.3 Principio de Competente</li> <li>1.4 Principio de Independencia e Imparcialidad</li> <li>1.5 Principio de Exhaustividad</li> <li>1.6 Principio de Participación Activa</li> </ol> </li> <li>2. Los Derechos Fundamentales en la Investigación Criminal             <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 Actos de Investigación Garantizados</li> <li>2.2 Actos de Investigación no Garantizados</li> </ol> </li> <li>3. La Investigación Criminal y el Sistema de justicia Penal Hondureño             <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1 La Comisión Ad Hoc de 1990 de Reforma del Sistema de justicia Penal</li> <li>3.2 El Ministerio Público como Director de la Investigación realizada por los entes policiales de Investigación.                 <ol style="list-style-type: none"> <li>3.2.1 La prohibición en la Investigación de la verdad material a cualquier precio.</li> <li>3.2.2 La Prohibición de Introducir medios probatorios al Proceso penal que hayan sido producto de vulneración de Derechos Fundamentales.</li> <li>3.2.3 La Obligación del Fiscal del Ministerio Público en el Control de la Actividad Legal que realice los entes de Investigación material</li> </ol> </li> <li>3.3. El Juez de Control de Garantías frente la Investigación del Fiscal del Ministerio Público.</li> </ol> </li> <li>4. Los estándares para las investigaciones de ejecuciones extrajudiciales, hechos de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes y la desaparición forzada de personas de acuerdo a la CEJIL             <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1 Presupuestos Básicos en toda investigación relacionada con graves violaciones de Derechos Humanos.</li> </ol> </li> </ol>	

## ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

Se utilizará la metodología aprender haciendo a través de técnicas constructivistas con técnicas de enseñanza constructivistas como: cuadros sinópticos, SQA, mapa cognitivo, juego de roles, estudios de casos.

## METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

El o la facilitador (a) del aprendizaje establecerá el plan de evaluación, el cual se llevará a cabo de acuerdo al siguiente proceso:

### 1. Evaluación Diagnóstica:

Al inicio del módulo el facilitador (a) aplicará un cuestionario pre diagnóstico por medio del cual se pretende conocer el nivel de conocimiento que el estudiante (a) tiene en relación al tema.

### 2. Evaluación Formativa:

Se llevará a cabo en el desarrollo del módulo con el fin de incentivar la participación activa de los y las participantes a través de trabajo colaborativo, incluyendo asignación individual y grupal de trabajos dentro de espacio educativo presencial y virtual, guías de trabajo, plenarias y la autoevaluación en función del logro de las competencias del módulo.

### 3. Evaluación Sumativa:

Se realizará desde el inicio hasta el final del módulo, estableciendo los resultados obtenidos (asignará una calificación) en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Para su realización se utilizará entre otras, las siguientes estrategias de evaluación:

- Evaluación diagnóstica (10%).
- Actividades presenciales, como ser: trabajo colaborativo individual y grupal, guía de trabajo, plenarias (40%).
- Trabajo final, documento de propuesta institucional de prevención de crímenes atroces (45%).
- Evaluación final (5%).

## BIBLIOGRAFÍA

- CEJIL, La Debida Diligencia en casos de violencia de género.
- Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas (“Protocolo de Minnesota”)
- Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, 16 de noviembre de 2009.
- Corte IDH, Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. 7 de junio de 2003, párr. 127.
- Corte IDH, Caso Pacheco León y otros vs. Honduras. 15 de noviembre de 2017, Párr. 79-81.
- Corte IDH, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 20: Derechos Políticos.
- CEJIL, Debida Diligencia en la investigación de graves violaciones de derechos humanos:
- Corte IDH, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 13: Protección Judicial.
- Manual Único de Investigación Criminal Interinstitucional (INL)
- Manual del Fiscal I (Ministerio Público) Cuellar Cruz Rigoberto y otros 1997
- Manual de Derecho Procesal Penal de Honduras (AECI) Gómez Colomer, Juan Luis y otros. Honduras, 1998
- Código Procesal Penal de Honduras vigente
- Constitución de la República de Honduras

<b>NOMBRE:</b>	<b>MÓDULO 5: LOS ROLES DE LOS FUNCIONARIOS OPERADORES DE JUSTICIA</b>
<b>MODALIDAD:</b>	MÓDULO
<b>REQUISITOS:</b>	MÓDULO 4
<b>UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE:</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA POLICÍA DE HONDURAS
<b>DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO CURRICULAR:</b>	Es un espacio que permitirá al estudiante conocer la importancia de la expedita intervención de los Operadores de Justicia (policías, fiscales, investigadores y jueces) en materia de derechos humanos, específicamente los casos de homicidios por motivos políticos para evitar la impunidad.
<b>COMPETENCIA</b>	<b>DOMINIO DE COMPETENCIA</b>
<b>Reflexiona sobre la función jurisdiccional de los operadores de justicia con el fin de garantizar el acceso a la justicia y la tutela efectiva de los Derechos Humanos en aquellos casos relacionados a nexos políticos y similares.</b>	<p>Analiza el rol de los operadores de Justicia (policías, fiscales, investigadores y jueces, en cuanto a su función, desde una perspectiva epistemológica sectorial.</p> <p>Reflexiona críticamente sobre la participación de los policías, fiscales, investigadores y jueces en los casos de Derechos Humanos específicamente en casos de homicidios por motivaciones políticas.</p> <p>Conoce los distintos sistemas y procesos a seguir en las investigaciones, en cada una de las dependencias involucradas en casos de Derechos Humanos, así como la pertinencia de su dimensión y la implementación de las adecuaciones del caso.</p>
<b>CONTENIDOS</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El rol de las y los operadores de justicia en la garantía de acceso a la justicia</li> <li>2. Las y los operadores de justicia en derecho internacional</li> <li>3. La independencia de las y los operadores de justicia</li> <li>4. Los procesos de selección y nombramiento</li> <li>5. Asignación de casos en las distintas instituciones.</li> <li>6. Diligencias investigativas en cada una de las dependencias en Derechos Humanos aspectos técnicos en casos de homicidios por motivaciones políticas. Caso práctico/Simulación de roles.</li> </ol>	
<b>ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA</b>	
Se utilizará metodología aprender haciendo a través de técnicas constructivistas con técnicas de enseñanza constructivistas como: cuadro sinópticos, SQA, mapa cognitivo, juego de roles, estudios de casos.	
<b>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN</b>	
El facilitador (a) del aprendizaje establecerá el plan de evaluación, el cual se llevará a cabo de acuerdo al siguiente proceso:	
<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Evaluación Diagnóstica:</b> Al inicio del módulo el facilitador (a) aplicará un cuestionario pre diagnóstico por medio del cual se pretende conocer el nivel de conocimiento que el/la estudiante tiene en relación al tema.</li> <li><b>2. Evaluación Formativa:</b> Se llevará a cabo en el desarrollo del módulo con el fin de incentivar la participación activa de los y las participantes a través de trabajo colaborativo, incluyendo asignación individual y grupal de trabajos dentro de espacio educativo presencial y virtual, guías de trabajo, plenarias y la autoevaluación en función del logro de las competencias del módulo.</li> </ol>	

## METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

### 3. Evaluación Sumativa:

Se realizará desde el inicio hasta el final del módulo, estableciendo los resultados obtenidos (asignará una calificación) en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Para su realización se utilizará entre otras, las siguientes estrategias de evaluación:

- Evaluación diagnóstica.
- Actividades presenciales, como ser: trabajo colaborativo individual y grupal, guía de trabajo, plenarias (50%).
- Trabajo final, documento de propuesta institucional de prevención de crímenes atroces (45%).
- Evaluación final (5%).

## BIBLIOGRAFÍA

- *Inter-American Commission on Human Rights, Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas, v.; cm. (OEA documentos oficiales; OEA/Ser.L). Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>*
- *Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales. Recuperado de <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Paginas/default.aspx>.*
- *Comisión para el Proceso de Selección y el Mombamiento de Magistrados de Corte de Apelaciones, Jueces de Letras, Jueces de Sentencia, Jueces de Ejecución y Jueces de Paz ii. recuperado de <http://www.poderjudicial.gob.hn/ComisionesDeSeleccion/CSJMII/Documents/ReglamentoInterno-CSP.PDF>*
- *Ley del Ministerio Público recuperado de <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Paginas/default.aspx>*
- *Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el espacio judicial iberoamericano.*
- *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.*
- *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas.*
- *Corte IDH. Caso Andrade Salmón Vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de diciembre de 2016. Serie C No. 33035.*
- *Corte IDH. Caso Vereda La Esperanza Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 34136.*
- *Caso Colindres Schonenberg Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de febrero de 2019. Serie C No. 373.*
- *Corte IDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de octubre de 2008.*
- *Caso Luna López Vs. Honduras Sentencia de 10 de octubre de 2013.*
- *Caso López Lone y Otros Vs. Honduras Sentencia de 5 de octubre de 2015.*
- *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras Sentencia de 29 de julio de 1988. Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras.*

# 9.

## Requisitos de graduación

Para obtener el diploma del Diplomado Derechos Humanos se requiere:

- Haber asistido al menos el 80% de las sesiones de clase.
- Haber obtenido un promedio de nota de 80% mínimo.
- Presentar el portafolio de práctica satisfactorio (requisito indispensable para la adjudicación de la certificación)
- Contar con la solvencia de la Universidad Nacional de Policía de Honduras.

### 9.1. Normas de asistencia

Considerando la naturaleza de formación profesional y práctica del Diplomado en Derechos Humanos, se espera de todos los participantes la continua e ininterrumpida asistencia a clases, en las fechas y horarios establecidos. Para tal efecto, el máximo permitido de inasistencia al diplomado es del veinte por ciento (20%), es decir, el equivalente a un (1) módulo completo o bien, a la cantidad de 8 horas totales faltantes, ya sea en un módulo completo o bien en la contabilización de horas en los distintos módulos, de acuerdo al control de asistencia que se aplicará de manera oficial y estricta, y bajo el cumplimiento de las tareas o cualquier otro medio de evaluación que se estime pertinente aplicar para la justificación de la inasistencia.

Por las inasistencias, el participante deberá obligatoriamente dentro del plazo de los tres (3) días hábiles siguientes al módulo faltante, presentar excusa escrita debidamente justificada, la cual será sometida a la aprobación o inadmisión. La aprobación de la excusa será únicamente cuando existan razones debidamente justificadas con la documentación pertinente donde se evidencie la situación. El facilitador del módulo en cuya(s) jornada(as) se dio la inasistencia, deberá asignar medidas remediabiles para subsanar la pérdida del aprendizaje causado por la inasistencia, a través de la aplicación de la Evaluación que le corresponde a ese módulo, así como la asignación de un trabajo, con los parámetros establecidos por el mismo.

Si un participante, por cualquier causa, insistiera a más de un veinte por ciento (20%) de las horas que comprende toda la carga del diplomado, deberá ser comunicado

---

oficialmente y de manera inmediata, a las autoridades de la Universidad para su separación del Diplomado.

En caso de que un participante no pueda continuar en el diplomado por haber excedido el máximo de inasistencia previsto en el párrafo anterior y existiendo causa justificada y constancias institucionales pertinentes, podrá continuar en un futuro diplomado asumiendo las condiciones plasmadas por la UNPH.

## 9.2. Normas de comportamiento

Se espera que la actuación general del participante se enmarque en los principios del respeto, responsabilidad y ética profesional, lo cual implica lo siguiente:

- Cumplimiento con asistencia y tareas asignadas.
- Puntualidad.
- Participación activa durante el desarrollo de las sesiones de clase
- Cumplimiento con normas administrativas en relación a:
  - Prohibición absoluta dentro del aula de clases, del uso de celulares, tabletas o cualquier dispositivo electrónico, durante el desarrollo de la sesión.
  - Vestimenta apropiada al contexto académico y profesional.
  - Respeto a las ideas de compañeros y debates dentro del marco de la cordialidad.
  - Comportamientos individuales o grupales que resulten incompatibles con su condición de funcionario público.
- Comportamiento adecuado en el marco de los valores éticos, morales y profesionales en relación a la elaboración de trabajos individuales o grupales, y la realización de cualquier tipo de evaluación.

Después de comprobar alguna de las faltas arriba mencionadas y determinar la gravedad de las mismas, podrá:

- Amonestar por escrito al participante (primera amonestación)
- Ante recurrencia de la falta, una segunda amonestación por escrito con copia a la máxima autoridad.
- Separar al participante del diplomado.

Las calificaciones serán asignadas por el instructor de acuerdo con la escala que se transcribe a continuación:

<b>RANGO DE CALIFICACIONES</b>	<b>EQUIVALENTE CONCEPTUAL</b>
95-100	Excelente
86-94	Muy Bueno
80-85	Satisfactorio
01-79	Reprobado

La calificación mínima para la aprobación del diplomado será con una nota Satisfactoria del ochenta por ciento (80%)

**Exámenes de Reposición.** Los participantes que obtengan una calificación de **Reprobado** en cualquiera de los módulos, tendrán derecho a un examen de reposición en las fechas que fije de común acuerdo, con el facilitador correspondiente, se podrán organizar sesiones especiales de preparación para el examen de reposición. La calificación máxima a obtener en el examen de reposición es de ochenta (80) equivalente a la categoría de satisfactorio.

**El estudiante por su parte deberá presentar el Portafolio del estudiante, que tiene como objetivos los siguientes:**

- Fortalecer los conocimientos adquiridos en el aula de clases.
- Demostrar que el aprendizaje obtenido, es el adecuado para su desenvolvimiento laboral.
- Presentación del portafolio del alumno, requisito indispensable para la acreditación del diploma

#### **Estructura del portafolio**

1. Portada
2. Contenido
3. Presentación
4. Comprobante de cumplir con los requisitos de ingreso.
5. Acreditación del 80% de asistencia
6. Contenido de cada uno de los módulos
7. Conclusiones
8. Recomendaciones
9. Anexos
  - a. Copia de los requisitos de ingreso
  - b. Fotografías

# 10.

## Recursos para la Ejecución

### 10.1. Talento humano

Para el desarrollo del Diplomado en Derecho Humanos se cuenta con una planta docente establecida con la formación académica acorde a la naturaleza del diplomado a continuación, se describe la planta docente:

#### Planta Docente

<b>MODULO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO DEL DOCENTE</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
<i>Dignidad Humana y Derechos Humanos</i>	<i>Definir nombre por el SEDH. Abog. Glenda Ayala, Comisionada del CONAPRED</i>	<i>SEDH</i>
<i>Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con Enfoque en los Derechos Civiles y Políticos</i>	<i>Dr. Leonardo Coellar.</i>	<i>Escuela Judicial</i>
<i>Estandares internacionales del mantenimiento del orden publico, su aplicación e integracion en el orden juridico nacional desde el enfoque de derechos humanos.</i>	<i>Abg. Nolvía Amador Abg. Juan Pablo Aguilar Galo</i>	<i>SEDH/UNPH</i>
<i>Investigación Criminal y Derechos humanos</i>	<i>Licda. Maritza OHara SEDH</i>	<i>SEDH</i>
<i>Los roles de los funcionarios operadores de justicia (policías, fiscales, investigadores y jueces)</i>	<i>Licda. Kenia Irías Abg. Joel Aguilar</i>	<i>SEDH</i>

**Personal administrativo.** Para la ejecución del Diplomado en Derecho Humanos, se cuenta con los profesionales necesarios para atender los distintos quehaceres administrativos y de logística.

### 10.2. Infraestructura

Instalaciones de la Universidad de la Policía de Honduras

## 10.3. Material y equipo

En cuanto a equipo de oficina y demás, se cuenta con lo necesario para desarrollar con éxito el presente diplomado a continuación, se detalla:

- Espacio físico
- Sillas
- Escritorios
- Pizarra
- Proyector
- Computadora

## 10.4. Recursos financieros

Se realizará con fondos propios, asignados a la Policía Nacional, Secretaría de Derechos Humanos.

### Distribución de presupuesto

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL
1	Contratación de docents	7	L. 90,000.00
2	Papelería	30	4,500.00
3	Almuerzo	30	90,000.00
4	Coffe Break	30	45,000.00
	<b>Total</b>		<b>L. 229,500.00</b>

**Nota:** la inversión del diplomado es de Lps. 229,500.00

Costo por participante: Lps. 7,650.00

# 11.

## Bibliografía

(15 de noviembre de 2017). (seriecc) Recuperado el 4 marzo 2021 de febrero de 2021, de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_342\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_342_esp.pdf)

CIDDH. (15 de noviembre de 2017). CASO PACHECO LEON Y OTROS VS. HONDURAS. Tegucigalpa, MDC, Honduras: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS .

SEDS. (s/f de s/f de 2011-2022). Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana para Honduras. Tegucigalpa, MDC, Honduras: PNUD.

SEP. (2018). Modelo Pedagógico del SEP. Naturaleza del Modelo. Tegucigalpa, MDC, Honduras: Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

- María Luisa Marí Castán. La Dignidad Humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales. Revista de Bioética y Derechos. No 9, enero 2007.
- Constitución de la República de Honduras. Art. 59, 60, 63, 68, 76.
- Manual de Derechos Humanos para Servidores Públicos (SEDH). AECID. 2015 Versión Digital.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).
- ¿Qué son los Derechos Humanos? Conoce tus derechos. [humansrights.com](http://humansrights.com)
- ¿Qué son los Derechos Humanos? SEDH. Trifolio.
- Tipología de los Derechos Humanos.
- Derechos Civiles y Políticos (DCP). SEDH. Trifolio
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). SEDH. Trifolio
- Spot Versión Educativa (SDHJGD) Art. 1, 3, 7. (DUDH). Videos.
- Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (Versión Popular – SDHJGD).

- Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.
- Video: Declárate Defensor de los Derechos Humanos. [https://www.youtube.com/watch?v=lzkno\\_URYI4](https://www.youtube.com/watch?v=lzkno_URYI4)
- Video: Los Pueblos Indígenas en América Latina.
- Video: El Convenio 169 y la Consulta, Algunas Preguntas Frecuentes.
- Trifolio Derechos de los Niños (as) y Adolescentes (CONADEH).
- Trifolio la Trata de Personas es un Delito (SEDH – CICESCT).
- Folleto Trata de Personas (El Enganche / SEDH – CICESCT).
- Ley Contra la Trata de Personas / Honduras (SEDH – CICESCT).
- Video: Trata de Personas Perú.
- Trifolio Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual (CDM).
- ¿Qué es el Maltrato Infantil? (CONADEH).
- Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad (SEDH). Tri-folio
- Declaración de Nueva York para Refugiados y los Migrantes.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela). [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure\\_on\\_the\\_The\\_UN\\_Standard\\_Minimum\\_the\\_Nelson\\_Mandela\\_Rules-S.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>
- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convenio No.169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales.
- Ley de Equidad y Desarrollo para las Personas con Discapacidad.
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José”

- Corte IDH. Caso Escalares Mejía y otros Vs. Honduras, sentencia de 26 de septiembre de 2018.
- Corte IDH. Caso Fairen Garbi y Solís Corrales vs. Honduras, sentencia de 15 de marzo de 1989.
- Corte IDH. Caso Godínez Cruz vs Honduras. Sentencia de 20 de enero de 1989.
- Corte IDH. Caso Kawas Fernández vs. Honduras, sentencia del 3 de abril de 2009.
- Corte IDH. Caso Juan Humberto Sánchez vs. Honduras. Sentencia de 7 de junio del 2003.
- Corte IDH. Caso López Álvarez vs. Honduras. Sentencia 1 de febrero de 2006.
- Corte IDH. Caso López Lone y otros vs. Honduras. Sentencia de 5 de octubre de 2015.
- Corte IDH. Caso Luna López vs. Honduras. Sentencia de 10 de octubre de 2013.
- Corte IDH. Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras. Sentencia de 27 de abril de 2012.
- Corte IDH. Caso Ser vellón García y otros vs Honduras. Sentencia de 21 de septiembre de 2008.
- Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras. Sentencia de 29 de julio de 1988.
- Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras. 8 de octubre de 2015.
- Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras. 8 de octubre de 2015.
- Corte IDH. Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) vs. Venezuela. 5 de agosto de 2008.
- Corte IDH. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. 2 de julio de 2004.
- Corte IDH. Caso Argüelles y otros vs. Argentina. 20 de noviembre de 2014.
- Corte IDH. Caso de la Corte Suprema de Justicia (Quintana Coello y otros) vs. Ecuador. 23 de agosto de 2013.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su protocolo.
- Fichas técnicas de cada jurisprudencia



“ 2021, año de la cohesión institucional  
hacia un sistema integral para servir y proteger ”



RINEP  
2019-2023  
RESOLUCIÓN 001.5 DE NOV. 2019

# **ANEXO 6**



*Procuraduría General de la República*  
**Honduras**

Oficio No. DNDDHH-LI-391-2020

Página 1 de 1

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de septiembre de 2020

**Msc. Claudia Martín**

Co-Directora

Academia de Derechos Humanos y Derecho Humanitario

Abogada Martín:

En mi condición de Procuradora General de la República de Honduras, y tomando en consideración su vasta trayectoria profesional y académica, tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de invitarle a formar parte del equipo de expositores en el "Diplomado en materia de Derechos Humanos", dirigido a funcionarios policiales, fiscales y judiciales del Estado de Honduras.

Su apoyo en forma ad-honorem consistirá en realizar un corto video clip no mayor de veinte (20) minutos, exponiendo a cerca de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que refiera a la vulneración de derechos civiles y políticos, para ser presentado a los participantes del diplomado en el Módulo II: "*Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con enfoque en los Derechos Civiles y Políticos*".

Agradecemos poder contar con su participación, la cual solicitamos respetuosamente sea confirmada vía correo electrónico a: [pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn](mailto:pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn) con copia a [mtorres@pgrhonduras.gob.hn](mailto:mtorres@pgrhonduras.gob.hn), de donde posteriormente se le remitirá mayor detalle sobre la fecha de entrega del video.

Atentamente.

**Dra. Lidia Estela Cardona Padilla**  
Procuradora General de la República

CC. Msc. Marcia Núñez Ennabe - Subprocuradora General de la República  
CC. Archivo



# **ANEXO 7**



*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio No. DNDDHH-LI-393-2020

Página 1 de 1

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de septiembre de 2020

**Msc. Mauricio Herrera Ulloa**  
Embajador de Costa Rica en Honduras  
Su Despacho

Excelentísimo señor Embajador:

En mi condición de Procuradora General de la República de Honduras, y tomando en consideración su vasta trayectoria profesional y académica, tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de invitarle a formar parte del equipo de expositores en el "Diplomado en materia de Derechos Humanos", dirigido a funcionarios policiales, fiscales y judiciales del Estado de Honduras.

Su apoyo en forma ad-honorem consistirá en realizar un corto video clip no mayor de veinte (20) minutos, exponiendo sobre las implicaciones e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las reparaciones a los familiares, víctimas y la sociedad en materia de derechos civiles y políticos, para ser presentado a los participantes del diplomado en el Módulo II: "*Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con enfoque en los Derechos Civiles y Políticos*".

Agradecemos poder contar con su participación, la cual solicitamos respetuosamente sea confirmada vía correo electrónico a: [pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn](mailto:pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn) con copia a [mtorres@pgrhonduras.gob.hn](mailto:mtorres@pgrhonduras.gob.hn), de donde posteriormente se le remitirá mayor detalle sobre la fecha de entrega del video.

Atentamente.



**Dra. Lidia Estela Cardona Padilla**  
Procuradora General de la República

CC. Msc. Marcia Núñez Ennabe - Subprocuradora General de la República  
CC. Archivo

